

APRUEBA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EL INSTRUCTIVO INSTITUCIONAL DENOMINADO “PROCEDIMIENTO PENSION BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ (PBSI)”

RESOLUCIÓN EXENTA N° 433

SANTIAGO, 09 SEP 2016

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones y su Reglamento contenido en el D.S. N° 23, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me concede el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta necesario establecer el procedimiento que constituya material de apoyo a los Centros de Atención Presencial y no Presencial del Instituto de Previsión Social, para la tramitación del beneficio Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI).

2.- Que, para la aplicación general y obligatoria del citado instrumento, la División Canales de Atención a Clientes dependiente de la Subdirección de Servicios al Cliente de este Instituto, ha elaborado el proyecto de Instructivo “Procedimiento Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI)”, cuyo texto fue revisado por el Subdepartamento Generación del Conocimiento de la citada División.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° 42497/3606-16, de 25 de agosto de 2016, la División Jurídica de este Instituto, emite informe sobre la aprobación legal del instructivo de la especie, estableciendo la procedencia de dictar la correspondiente resolución aprobatoria por el Departamento de Transparencia y Documentación.

RESUELVO:

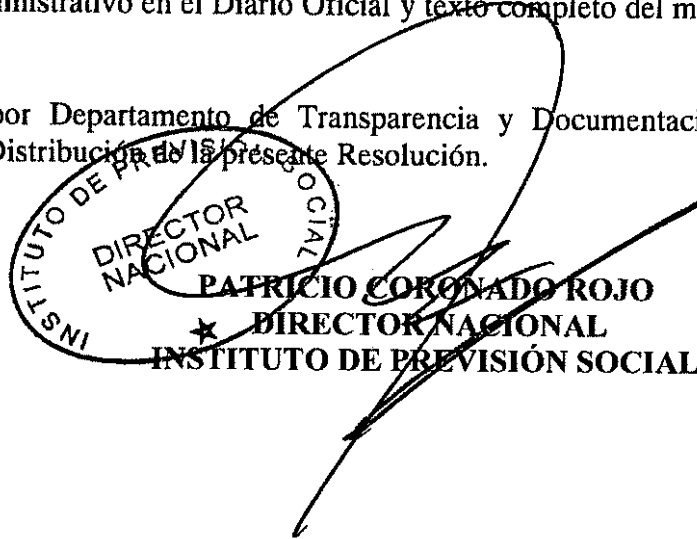
1.- Apruébase para el Instituto de Previsión Social, el Instructivo denominado "Procedimiento Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI)", que consta de setenta y nueve (79) páginas, que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución Exenta, visado por la División Jurídica con fecha 25 de agosto de 2016, cuyo objetivo es establecer el procedimiento que constituya material de apoyo a los Centros de Atención del IPS, para la tramitación del beneficio Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI), beneficio al que pueden acceder todas las personas declaradas inválidas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y que cumplan con los requisitos de edad, focalización y residencia, establecidos por la Ley 20.255.

2.- Publíquese el procedimiento, que se aprueba por el presente acto administrativo, en el ambiente "Instructivos Institucionales", de la Intranet del IPS.

3.- Comuníquese el presente acto administrativo a la Superintendencia de Pensiones, de conformidad con la Circular N° 1508, de 01 de enero de 2008, de dicha entidad Fiscalizadora.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 Y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
PATRICIO CORONADO ROJO
★ DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistema de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Canales de Atención a Clientes
- División Planificación y Desarrollo
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Comunicaciones
- Departamento de Transparencia y Documentación
- Departamento de Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento de Personas
- Departamento Cobranza Institucional
- A los Directores Regionales IPS, quienes deberán comunicar el presente instrumento a los Centros de Atención Previsional Integral y Centros de Atención de su dependencia
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica

RMB/LPS/YGF/MVE/W/NCR/MEGA/MBC/RPY/rpy

Instructivo "Procedimiento Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI)".

VIII (FOLIO DTD 3575-113-3)



**PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE
INVALIDEZ**

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL
CLIENTE**

Fecha de aprobación legal:

25 AGO. 2016

Página 1 de 79

Elaborado por: División Canales
de Atención a Clientes

Revisado por: Subdepartamento
Generación del Conocimiento

Aprobado por: División Jurídica y Director
Nacional

433

**PROCEDIMIENTO
PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ
(PBSI)**

"Este documento impreso es una copia no controlada"



PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE

Fecha de aprobación legal:

25 AGO. 2016

Página 2 de 79

433

Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes

Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento

Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional


CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Página	Numeración del contenido	Cambio Efectuado
11/08/2016		Todas	Todas	JAV: Revisión completa del procedimiento.
23/05/2016		Todas	Todas	JAV: - Introduce modificaciones de acuerdo al artículo 2° de la Ley 20.864 - modifica materias relacionadas con poderes. - Modifica numeración del contenido.
19/04/2016		Todas	Todas	JAV: Introduce modificaciones de acuerdo a Normas de Carácter General N°170 y 171 de la SUPEN y Ley 20.864
18 /05/2015		Todas	Todas	RMB/LPS/MOG/ JAV: Revisión texto completo. Introduce responsabilidades generales. Modifica ejemplo, Incorpora link con cartilla de montos, Introduce respaldos mandatos (Res 605 y Circular 1510 SUPEN). Incorpora Declaración Jurada para Reactivación. Incorpora hipervínculo Comisiones Médicas Regionales y Sucursales Asociadas IPS y guía cabeceras de región. Registra historial control de cambios. e incorpora formatos de Poder e Informe de Visita domiciliaria

NOTA:

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres, ha sido una preocupación en la elaboración de este documento. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género, representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 3 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

INDICE

1. OBJETIVOS	5
2. ALCANCE	5
3. DOCUMENTOS RELACIONADOS	5
4. DEFINICIONES	6
5. RESPONSABILIDADES	6
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	7
6.1 BENEFICIARIOS	7
6.2 REQUISITOS	8
6.3 COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	9
6.4 MONTO DE LA PENSIÓN	9
6.5 REAJUSTABILIDAD DE LA PENSIÓN SEGÚN IPC	10
6.6 FECHA INICIO BENEFICIO (DEVENGA MIENTO)	10
6.7 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR EL BENEFICIO	11
6.8 MANDATOS PARA SOLICITUD PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA	12
6.8.1 OTORGAMIENTO MANDATOS	12
6.8.2 REVISIÓN DE MANDATOS ESPECIALES Y CARTAS PODER PARA SOLICITUD DE PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA	12
6.8.3 PROHIBICIONES	12
6.8.4 TERMINO DEL MANDATO	13
6.8.5 MANDATOS PARA EL COBRO Y PERCEPCIÓN DEL BENEFICIO	13
6.8.6 CURATELAS	14
6.9 CASOS ESPECIALES	15
6.10 SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO	16
6.11 REACTIVACIÓN DEL BENEFICIO	17
6.12 EXTINCIÓN DEL BENEFICIO	17
6.13 PROCESO DE REVISIÓN	18
6.14 PENSIONES IMPAGAS AL FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO	19
6.15 BENEFICIARIO QUE TRABAJA EN FORMA REMUNERADA	19
6.16 BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS	20
6.17 SOLICITUD PBSI	21
6.18 CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	24
6.18.1 SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	24
6.18.2 INFORME DE SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTERIORES	25
6.18.3 ANTECEDENTES MÉDICOS APORTADOS	25
6.18.4 ENVIO DE EXPEDIENTES DESDE LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL CENTRO DE ATENCIÓN CABECERA DE REGIÓN	25

"Este documento impreso es una copia no controlada"



**PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE
INVALIDEZ**

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL
CLIENTE**

Fecha de aprobación legal:

25 AGO. 2016

Página 4 de 79

Elaborado por: División Canales
de Atención a Clientes


Revisado por: Subdepartamento
Generación del Conocimiento

Aprobado por: División Jurídica y Director
Nacional

433

6.18.5	CONFECCIÓN DE EXPEDIENTE PARA ENVIAR A LA COMISIÓN MÉDICA REGIONAL	26
6.18.6	ENVÍO DE EXPEDIENTES A LA COMISIÓN MÉDICA REGIONAL	27
6.18.7	CITACIÓN A EVALUACIÓN MÉDICA	27
6.18.8	NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	28
6.18.9	RECLAMO AL DICTAMEN DE INVALIDEZ	28
6.18.10	RETIRO DE EXPEDIENTES EN LAS COMISIONES MÉDICAS REGIONALES	29
6.19	SITUACIONES ESPECIALES	30
6.20	PROCEDIMIENTO CONTINGENCIA	31
6.21	USO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN Y CONCESIÓN PBS Y APS	33
6.21.1	MÓDULO DE ATENCIÓN PBS DE INVALIDEZ	34
6.21.2	MÓDULO DE CONCESIÓN PBS DE INVALIDEZ	42
6.22	CONFORMACIÓN CARPETA EXPEDIENTE	69
6.23	FORMULARIOS MANDATOS E INFORME VISITA DOMICILIARIA MANDATOS ESPECIALES PARA TRAMITACION Y/O COBRO DE PENSIONES DEL PILAR SOLIDARIO	71
7.	INDICADORES DE GESTIÓN	72
8.	CONTROL REGISTROS	72
9.	ANEXOS	72
9.1	SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA	73
9.2	EXPEDIENTES A EVALUACIÓN MÉDICA PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA	74
9.3	MANDATO PARA TRAMITACION DE BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO	75
9.4	MANDATO ESPECIAL (PODER O CARTA PODER) SOLO PARA COBRO Y PERCEPCION DE BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO	76
9.5	INFORME VISITA DOMICILIARIA PARA OTORGAMIENTO PODER	77
9.6	DECLARACIÓN JURADA REACTIVACION PENSION BASICA SOLIDARIA	79

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2015	Página 5 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

1. OBJETIVO

Instructivo que constituye material de Apoyo a los Centros de Atención Presencial y no Presencial del IPS para la tramitación del beneficio Pensión Básica Solidaria de Invalidez.

2. ALCANCE

Este Instructivo abarca a todos los Canales de Atención del IPS.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 INSTRUCTIVOS, PROCEDIMIENTOS


- Aplicativo Solicitud Extinción Individual de Beneficios PBS-APS
- Asignación por Muerte DFL 90
- Saldos Insolutos
- Asignación Familiar
- Gestión Fallecidos
- Gestión de financiamiento y reembolsos de traslados y estadías para solicitantes de calificación de invalidez del pilar solidario

3.2 FUENTES LEGALES

- Título I y artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.255 Sistema Pensiones Solidarias.
- Reglamento contenido en el D.S N° 23, de 19 de mayo de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- D.S. N° 28, promulgado el 06 de junio de 2008 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Artículo 2° Ley 20.864, Exime de la obligación de efectuar cotizaciones de salud a pensionados mayores de 65 años, facilita la tramitación de prestaciones de vejez y otorga otros beneficios

"Este documento impreso es una copia no controlada"

CMB

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 6 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

- Circular N°1510, de 27 de junio de 2008, de la SAFP, hoy Superintendencia de Pensiones.
- Noma de Carácter General N°170 de 26-02-2016, de la Superintendencia de Pensiones.
- Noma de Carácter General N°171 de 26-02-2016, de la Superintendencia de Pensiones.

4. DEFINICIONES

4.1 PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ (PBS de Invalidez)


Es el beneficio financiado por el Estado al que podrán acceder las personas declaradas inválidas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional ya sea como titulares o como beneficiarios de pensión de sobrevivencia y que reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley No 20.255.

La pensión básica de invalidez sólo es compatible con las pensiones otorgadas por las Leyes Nos 18.056, 19.123, 19.234, 19.980, y 19.992, siempre que éstas sean de monto inferior a la pensión básica de invalidez, en cuyo caso el beneficiario percibe el monto de la PBS de invalidez menos el monto de las pensiones que perciba en virtud de las leyes señaladas.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 CANALES DE ATENCIÓN PRESENCIAL

Ingresar las Solicitudes de PBSI, informar sobre el estado de los Trámite y gestionar la solución de casos complejos a través del modelo de escalamiento en los casos que lo ameriten. Tendrán la responsabilidad de conformar los expedientes de la manera establecida en la Descripción del Procedimiento y orientar en forma integral de los beneficios y sus alcances y enviar diariamente los expedientes a los Centros de Atención Previsional IPS definidas como cabeceras de región, mediante valija interna o correo certificado, quienes deberán entregar a la Comisión Médica Regional todos los expedientes recibidos. Para lo cual deberá establecer un registro de Solicitudes de Invalidez recibidas diariamente, así como de las solicitudes que entregue.

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 7 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

5.2 CANALES DE ATENCIÓN REMOTA

Orientar a los ciudadanos respecto de los requisitos y formas de acceder al beneficio, los beneficiarios, sus requisitos, la tramitación precisa que es necesaria en los centros de Atención Presencial, los documentos necesarios que el interesado debe presentar, los plazos estimados de respuesta y los canales para la reclamación, en su caso. Por tanto deberán entregar información integral respecto de los beneficios que otorga la ley, sus alcances y relaciones con beneficios previsionales, asegurando el correcto uso de sus derechos, y escalar los casos complejos cuando el caso lo amerite.

5.3 MESA SOPORTE

Conocer y orientar a los funcionarios sobre requisitos, beneficiarios y los alcances del beneficio, además el funcionamiento del sistema, debiendo velar por el cumplimiento del proceso de escalamiento en la materia.

5.4 DIVISIÓN BENEFICIOS

Responsable de emitir las resoluciones de concesión, modificación, suspensión o extinción del beneficio.


5.5 ARCHIVO GENERAL

Disponer un lugar físico, de tamaño y disposición adecuada, que permita integrar estanterías en tamaño y cantidades suficientes para resguardar los expedientes conformados de los beneficios antes señalados, cautelando la integridad física de estos.

6 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1 BENEFICIARIOS

Pueden acceder todas las personas que sean declaradas inválidas de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 3.500, de 1980, siempre que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y que cumplan con los requisitos de edad, focalización y residencia, establecidos por la ley.

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 8 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

6.2 REQUISITOS


- Solicitar el beneficio por sí o representado legalmente.
- Tener entre 18 años de edad y menos de 65 años; indistintamente hombre o mujer
- No obstante si se trata de beneficiarios del subsidio de discapacidad, a favor de los discapacitados mentales menores de 18 años de edad, podrán solicitar PBSI, a contar de la fecha en que cumplan 17 años de edad, manteniendo su fecha de devengamiento a partir del cumplimiento de los 18 años de edad (Cir. 1744 de 2 de Dic. 2010).
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 60 % más vulnerable de la población de Chile, cobertura que se alcanza gradualmente desde un 40% de acuerdo a la siguiente tabla: (según art. décimo tercero transitorio de la ley 20.255).

Periodo	Cobertura	Acreditación
01-07-2008 al 30-06-2009	40%	11.734 puntos FPS
01-07-2009 al 31-08-2009	45%	12.185 puntos FPS
01-09-2009 al 30-06-2010	50%	12.666 puntos FPS
01-07-2010 al 30-06-2011	55%	1.100 puntos PFP
A partir del 01-07-2011	60%	1.206 puntos PFP

- Acreditar residencia en el territorio de la República de Chile por un lapso no inferior a 5 años de residencia en los últimos 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a los beneficios. Se le deberán computar como años de residencia en el país los años que hubiese permanecido en el extranjero en la calidad exiliado, a que se refiere la letra a) del artículo 2° de la ley No 18.994 y en el caso de solicitantes chilenos aquellos que hubiese estado en el extranjero por motivos de cumplimiento de misiones diplomáticas, representaciones consulares y demás funciones oficiales de Chile.
- No percibir pensiones previsionales ni tener derecho a ellas (se exceptúan las de reparación y de gracia. (Ver punto 6.3)
- El solicitante no debe ser imponente ni percibir pensiones de DIPRECA o CAPREDENA.
- Ser evaluado por las Comisiones Médicas del D. L. 3.500 de 1980 para efectos de ser declarado inválido. El requisito se cumple cuando el dictamen de invalidez emitido por la Comisión Médica señala un menoscabo de 50% o más en su capacidad de trabajo.

"Este documento impreso es una copia no controlada"



	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO 2016	Página 9 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

6.3 COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- La pensión básica de invalidez sólo es compatible con las pensiones otorgadas por las leyes números 18.056 (Pensiones de Gracia), 19.123 (Ley Rettig), 19.234 (Exonerados), 19.980 (Ley Rettig) y 19.992 (Valech), siempre que éstas sean de monto inferior a la PBSI.

Además, resulta compatible con la pensión del seguro escolar de la ley 16.744 (Of. N° 39.657, de 2012, de la S.P.)

Por ejemplo:

Una persona declarada inválida de 45 años que cumple los requisitos de residencia y focalización, recibe una pensión de \$ 20.000 otorgada por la Ley 18.056.

En este caso se calcula un suplemento equivalente a:

PBS invalidez – Pensión Ley 18.056, este suplemento se paga como PBS de invalidez.

Con esto existirán PBS de invalidez inferiores a \$60.000 y corresponderán a estas situaciones


- La Pensión Básica Solidaria es **incompatible** con cualquier otra pensión de algún régimen previsional y de la ley 16.744. 744 con excepción del D.S. 313 mayo 1973 sobre "Seguro Contra Accidentes Escolares"

6.4 MONTO DE LA PENSIÓN

Se establece según la siguiente tabla:

Periodo	Monto PBS
01-07-2008 al 30-06-2009	\$ 60.000
01-07-2009 al 30-06-2010	\$ 75.000
01-07-2010 al 30-06-2011	\$ 75.840
01-07-2011 al 30-06-2012	\$ 78.449
01-07-2012 al 30-06-2013	\$ 80.528
01-07-2013 al 30-06-2014	\$ 82.058
01-07-2014 al 30-06-2015	\$ 85.964
01-07-2015 al 30-06-2016	\$ 89.764

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 10 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

Con el fin de verificar los montos del beneficio reajustado a contar del mes de julio de cada año, se ha elaborado una cartilla informativa, exclusivamente con los montos el que se modificará anualmente. Esta se encuentra disponible en el link:

[Cartilla Montos de Pensiones Básicas Solidarias](#)

6.5 REAJUSTABILIDAD DE LA PENSIÓN SEGÚN IPC

A partir de julio de cada año calendario, la pensión básica solidaria de invalidez se reajustará automáticamente de acuerdo a la variación del IPC acumulado en los 12 últimos meses. Cuando el IPC acumulado supere el 10% operará la reajustabilidad inmediata no esperando los 12 meses.

El nuevo monto regirá a contar del primer día del mes siguiente a aquel en que se alcance la citada variación o supere el 10%.

6.6 FECHA INICIO BENEFICIO (DEVENGAMIENTO)

El beneficio se devengará, desde el primer día del mes en que fue presentada la solicitud o desde el día de cumplimiento de los 18 años de edad, según cual sea posterior, hasta el último día del mes en que el beneficiario cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha, podrá acceder a la Pensión Básica Solidaria de Vejez.


Las personas beneficiarias de PBSI, podrán a contar de la fecha en que cumplan sesenta y cuatro años de edad (64 años), solicitar la Pensión Básica Solidaria de Vejez la que se devengará a contar del día primero del mes siguiente al cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad, siempre que los peticionarios reúnan los requisitos para ser beneficiarios de dicha pensión en esa fecha (Art. 23 Bis Ley 20.459 de septiembre 2010).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 20.864, a partir del 1°-04-2016, el Instituto de Previsión Social tramitará de oficio la PBSV, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos.

En las Sucursales deberá tenerse presente lo siguiente:

- Los beneficiarios, que cumplan los 65 años de edad **con anterioridad al 01 de Julio de 2016**, deberán presentar su Solicitud en las Sucursales IPS de acuerdo a procedimientos vigentes.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 11 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

- Si concurren beneficiarios que cumplen los 65 años de edad, después del 01 de Julio del 2016 se deberá verificar, en el Sistema Reforma si se efectuó el traspaso automático (no permitirá ingresar la solicitud) y entregar un comprobante (estado de trámite) . Por el contrario, si permite su ingreso deberá solicitarla de acuerdo a procedimiento


6.7 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR EL BENEFICIO

- **Si es el propio beneficiario:**
 - a) Original del Formulario de Solicitud de Calificación de Invalidez, para Pensión Básica Solidaria.
 - b) Presentación de la Cédula de Identidad del Interesado o de la cédula provisoria de identificación, vigente emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, según corresponda. (Ratificado en reunión de trabajo con la Superintendencia de Pensiones de fecha 03/06/2011.)

NOTA: La cédula de identidad es un documento indispensable para la identificación del solicitante, no siendo obligatorio acompañar fotocopia de ella a la tramitación del beneficio. Este control de identidad se realiza en forma presencial por el ejecutivo que atiende, por tanto no se debe solicitar fotocopia de ésta, ni impedir la suscripción de la solicitud del beneficio si no la aporta(Ord. 11134 del 25 de julio del 2008 SP).

- c) Antecedentes Médicos aportados por el interesado.
- **Si es un tercero:**
Requiere presentar documento que acredite su facultad para representar al solicitante.
 - a) Mandato especial otorgado ante Notario.
 - b) Mandato especial otorgado ante Oficial de Registro Civil e Identificación.
 - c) Resolución Judicial que otorgue Curatela y la resolución de interdicción del potencial beneficiario.
 - d) Opción de renuncia al beneficio de garantía estatal, si corresponde.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 12 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

6.8 MANDATOS PARA SOLICITAR BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO PBS/APS

6.8.1 OTORGAMIENTO DE MANDATOS

El beneficio deberá ser invocado directa y personalmente en lo posible. No obstante lo anterior, el beneficiario podrá encomendar a un tercero la solicitud del aporte, mediante otorgamiento de un mandato especial otorgado por escritura pública o instrumento privado, debiendo autorizarse las firmas de los contratantes ante Notario Público u Oficial de Registro Civil en aquellos lugares donde no existiera Notaría.

Excepcionalmente, la autorización del poder podrá efectuarse por un profesional asistente social, expresamente autorizado al efecto, tratándose de personas impedidas de comparecer ante un Notario por postración u otra causa excepcional y justificada que deberá ser calificada por el Jefe del Centro de Atención.

6.8.2 REVISIÓN DE MANDATOS ESPECIALES Y CARTAS PODER PARA SOLICITUD DE BENEFICIO DE PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA


Corresponderá al Jefe del Centro de Atención del IPS o funcionario en quien se delegue esta función, la revisión y visación de los mandatos que se les presenten, debiendo aprobarlos o rechazarlos, en este último caso, con expresión de causa.

En los casos que concurra un tercero con mandato, la solicitud debe suscribirse en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se realiza en fecha posterior, el mandante deberá ratificar el mandato mediante una declaración jurada simple.

6.8.3 PROHIBICIONES

El mandante no podrá conferir facultades a los mandatarios que importen una contravención a las normas contenidas en la ley 20.255 y su reglamento, ni al artículo 30 de la ley 11.764 si se trata del cobro y percepción del beneficio.

Por disposición de la Superintendencia de Pensiones, los mandantes no podrán autorizar la delegación de las facultades conferidas al mandatario.

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 13 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

6.8.4 TÉRMINO DEL MANDATO

El Jefe del Centro de Atención del IPS o funcionario en que se delegó la función de revisión de los mandatos, deberá aplicar las causales de término de los mandatos establecidas en el artículo 2163 del Código Civil, es decir, se termina entre otras por:

- Cumplimiento de la función para la que fue constituido.
- Por cumplimiento del plazo por el que se otorgó el mandato.
- Por la revocación del mandante o cambio de mandatario
- Por la renuncia del mandatario;
- Por la muerte del mandante o mandatario.
- Interdicción de uno u otro
- Por tener la calidad de deudor de un procedimiento concursal de liquidación.


6.8.5 MANDATOS PARA EL COBRO Y PERCEPCIÓN DEL BENEFICIO

Los poderes o cartas poder otorgadas para el cobro de las mensualidades de las pensiones básicas se regirán por las normas contenidas en el artículo **Mandatos para el cobro y percepción del beneficio.**

Los poderes o cartas poder otorgadas para el cobro de las mensualidades de las pensiones básicas se regirán por las normas contenidas en el artículo 30 de la Ley N° 11.764, en consecuencia, esos poderes o cartas, deberán ser autorizadas por un Notario Público o un Oficial del Registro Civil e identificación, donde no hubiere una Notaría y caducarán (pierde su vigencia) en el plazo de 2 años, contado desde la fecha de su otorgamiento, pudiendo otorgar una nueva carta poder, a favor del mismo u otro mandatario. Este mandato deberá señalar que se faculta al mandatario para "cobrar y percibir" el beneficio.

En caso de mandatos otorgados por escritura pública, al término de los dos años, para continuar efectuando los pagos, deberá requerirse del mandatario la certificación de vigencia del Archivero Judicial.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 14 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

6.8.6 CURATELAS

Las curadurías o curatelas son cargos impuestos a ciertas personas a favor de aquellos que no pueden dirigirse a sí mismos o administrar competentemente sus negocios, y que no se hallan bajo potestad de padre o madre, que pueda darles la protección debida. Las personas que ejercen estos cargos se llaman tutores o curadores y generalmente guardadores.


Las personas privadas judicialmente de la libre administración de sus bienes, y por tanto puestas en interdicción por sentencia, sea por demencia, disipación, o sordomudez cuando no tiene la capacidad de darse a entender claramente, requerirán de un representante o curador designado igualmente por resolución judicial.

NO OBSTANTE, LA Superintendencia de Pensiones por oficio N° 21912 de 01.09.2009, ha permitido que en los casos en que se precise la designación de un curador para la percepción de los beneficios del Sistema Solidario de Pensiones, este Instituto autorice a través de los profesionales especialmente facultados al efecto, mandatos especiales provisorios para el cobro y percepción de estas prestaciones, hasta tanto dicha designación no se materialice.

Curaduría provisorio administrativa del discapacitado mental inscrito en el Registro de la Discapacidad:

Las personas con discapacidad mental (1/3 o más) inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad que lleva el Servicio de Registro Civil (art. 55 ley 20.422), pueden tener un curador provisorio no designado judicialmente. Esta situación se da cuando son cuidados o asistidos (en la realización de sus actividades básicas de la vida diaria) o reciben servicio de apoyo o intermediación de una persona natural o jurídica también inscrita en el Registro de la Discapacidad, en calidad de persona que presta estos servicios, ya que la ley les reconoció a estos cuidadores la representación de pleno derecho (art. 18 bis de la ley 18.600 sobre deficientes mentales). El Servicio de Registro Civil, además de realizar estas inscripciones, debe constatar que se dan efectivamente las circunstancias que establece la ley 18.600 (dependencia alimentaria, económica y educacional, diurna y nocturna, o parcial por jornadas) y consiguientemente certificar esta curatela, tal como lo resolvió la CGR por oficio N° 27.016, de 10.05.2012. Al efecto el SRCI contempla diversos requisitos para este trámite, los que constan en la página web de dicho servicio.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 15 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

Curatela judicial del discapacitado mental inscrito en el Registro de la Discapacidad:

La misma ley 18.600 contempla un proceso más rápido para la interdicción y curatela de estas personas, que el que corresponde a aquellas no inscritas. El padre o madre podrá solicitar al juez que, con el mérito de la certificación vigente de la discapacidad, y previa audiencia de la persona con discapacidad, decrete la interdicción definitiva por demencia y nombre curador definitivo al padre o madre que la tuviera bajo su cuidado permanente. Si el cuidado permanente lo ejercen los padres de consuno, podrá deferir la curaduría a ambos. El juez procederá con conocimiento y previa citación personal y audiencia del discapacitado. En caso de ausencia o impedimento de los padres, los parientes más cercanos podrán proceder de igual forma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 bis. Se aplicará a la persona discapacitada interdicta lo que prevén los artículos 440 y 453 del Código Civil para la guarda del menor adulto y del disipador, respectivamente. La suma de dinero que se asigne al discapacitado para sus gastos personales podrá ser fijada prudencialmente por el mismo curador, de acuerdo con su grado de discapacidad. La persona interdicta podrá celebrar contratos de trabajo con la autorización del curador.

6.9 CASOS ESPECIALES

• **Personas en hospitales**

Tratándose de potenciales beneficiarios en esta situación, el funcionario del IPS autorizado, previo requerimiento y habiéndose calificado la situación deberá concurrir al hospital para recepcionar la Solicitud Única de Beneficios y para autorizar el mandato especial para el cobro y percepción de pensiones, según corresponda.

• **Potenciales Beneficiarios con enfermedades graves o postrados**

Si el eventual beneficiario se encuentra afectado por un accidente vascular encefálico u otra enfermedad de similar gravedad y características o personas que no puedan desplazarse, se solicitará la concurrencia del funcionario del IPS autorizado, con la finalidad, de recepcionar la Solicitud Única de Beneficios y para autorizar el mandato especial para el cobro y percepción de pensiones, según corresponda.

"Este documento impreso es una copia no controlada"



**PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE
INVALIDEZ**

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL
CLIENTE

Fecha de aprobación legal:

25 AGO. 2016

Página 16 de 79

Elaborado por: División Canales
de Atención a Clientes

Revisado por: Subdepartamento
Generación del Conocimiento

Aprobado por: División Jurídica y Director
Nacional

433

• **Personas reclusas en cárceles**

En los casos de personas que se encuentren privados de libertad en un recinto penitenciario (cárcel), previo a concurrir a dicho recinto a autorizar un mandato, se deberá evaluar la situación y determinar la procedencia del derecho al beneficio, ya que la persona en esta situación pasa a tener cubierta sus necesidades básicas con cargo al Estado, y su puntaje de focalización así como su grupo familiar habrá cambiado. Cabe hacer presente que la SUSESO no permitía la concesión de pensiones asistenciales a los presos, (Of. N° 3592/1992). Por tanto estos casos deberán ser objeto de análisis y consulta a nivel central.

El funcionario autorizado deberá concurrir al lugar en que se encuentra el solicitante a verificar la situación, emitirá un informe donde conste el estado del eventual beneficiario y con el mérito de éste último procederá a realizar la recepción de la respectiva solicitud y autorizará el mandato especial de cobro y percepción de beneficios, según corresponda.

El informe a evacuar por el profesional IPS se sujetará al formato establecido en Anexo 9.5 al que podrá adicionarse la documentación que se estime pertinente.


Dicho formulario también se encuentra disponible en [link](#):

[Informe Visita domiciliaria para otorgamiento poder](#)

6.10 SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

- Por no cobro del beneficio durante un período continuo de seis meses.
- Por no proporcionar antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para la mantención del beneficio, dentro de los 3 meses calendarios siguientes al requerimiento.
- En el caso de los inválidos parciales, ante la negativa del beneficiario de someterse a las reevaluaciones indicadas por las Comisiones Médicas de Invalidez, referidas en el artículo 17 de la ley 20.255, para lograr su recuperabilidad. Para tal efecto, se entenderá que el beneficiario se ha negado, transcurridos tres meses desde el requerimiento que le efectúe el Instituto de Previsión Social, sin haberse sometido a las reevaluaciones.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 17 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

6.11 REACTIVACIÓN DEL BENEFICIO

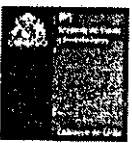
- Previo al requerimiento de reposición por parte interesada, se deberá solicitar al beneficiario una declaración jurada simple que establezca las razones del no cobro y que no ha permanecido fuera del territorio de la República de Chile por un lapso superior a 90 días del año calendario en el que no hizo efectivo el cobro del beneficio, dejando dicho documento de respaldo en los respectivos pagos revalidados. Ver Anexo 9.6.
- **La reactivación de PBS suspendidas por no cobro** deberán enviarse mediante Oficio, con la respectiva Declaración Jurada, al Subdepartamento Operaciones de Reforma, Por tanto, los ejecutivos de atención deberán abstenerse de enviar, en el ámbito de esta materia, antecedentes a la mesa soporte canales de atención. **Solo corresponde escalar a la mesa cuando los plazos al requerimiento efectuado por el medio identificado, exceden a los estándares establecidos.**
- Se reactiva la PBSI suspendida por la negativa del beneficiario de someterse a las reevaluaciones indicadas por las Comisiones Médicas de Invalidez, cuando el beneficiario solicita la reevaluación de la PBSI ante la Comisión Médica de Invalidez.
- Pagar las mensualidades vencidas en forma y procedimiento establecidos para los efectos.

6.12 EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

- Por cumplimiento de los 65 años de edad
- Por haber dejado de cumplir alguno de los requisitos de otorgamiento. En este caso el beneficio se extinguirá al último día del mes que dejó de cumplir los requisitos. Los beneficios que hubiese cobrado después de esa fecha constituirán deuda con el IPS.
- Permanencia del beneficiario fuera del territorio de la República de Chile, por un lapso superior a 90 días en el respectivo año calendario. En este caso el beneficio se extinguirá al término del plazo de 90 días antes indicado, los beneficios que hubiese cobrado después de ese plazo constituirán deuda con el IPS.

Una vez extinguido el beneficio el interesado podrá solicitar el mismo beneficio, después de tener residencia en el territorio de la República de Chile por un lapso no inferior a 270 días en el año calendario inmediatamente anterior.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 18 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

- Por entregar maliciosamente antecedentes incompletos, erróneos o falsos, con el objeto de acreditar o actualizar el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios del sistema solidario.
- Por no solicitar la reactivación del beneficio, cuando este se encuentre suspendido, dentro de un plazo de seis meses a contar de la fecha de la suspensión.
- Por fallecimiento del beneficiario En este caso el beneficio se extinguirá al último día del mes del fallecimiento. Si el beneficiario no hubiese cobrado el beneficio del mes éste se pagara **como saldo insoluto a su sucesión.**
- Renuncia del Beneficiario al beneficio.

La extinción se debe materializar en una resolución.

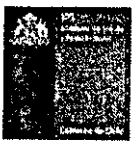
6.13 PROCESOS DE REVISIÓN

El artículo 24 de la ley 20.255, establece que el Instituto de Previsión Social administrará el sistema de pensiones solidarias y, le corresponderá conceder **los beneficios que éste contempla, extinguirlos, suspenderlos o modificarlos, cuando proceda.** El art. 23 del reglamento de este sistema aprobado por **D.S N°23 del 2008**, de Previsión Social, consigna que el mismo Instituto podrá en cualquier oportunidad revisar el **otorgamiento de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, mediante los procedimientos y con la periodicidad que determine su Director Nacional, conforme a las normas generales que imparta al efecto la Superintendencia de Pensiones.**

En este contexto, cuando el IPS, haya verificado la ocurrencia de uno o más hechos que constituyan causal de suspensión o extinción del correspondiente beneficio, procederá a emitir la resolución fundada que así lo declare, en la que se dejará constancia de los hechos verificados. Dicha resolución será notificada en los términos previstos en la ley 19880 sobre Procedimientos Administrativos, o por correo electrónico u otro medio autorizado por el solicitante.

Cada proceso de revisión se realizará de acuerdo a Instrucciones del Director Nacional en concordancia con las normas emanadas desde la Superintendencia de Pensiones, y corresponderá aplicar los procedimientos que para cada uno de estos procesos se señale. Estos procedimientos quedarán consignados en una Instrucción de Trabajo definido para cada Proceso de Revisión del beneficio bajo el título **EXTINCIONES DE BENEFICIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS**, instrucción de Trabajo para todos los Canales de Atención.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 19 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

De acuerdo a las normas actuales impartidas por la Superintendencia de Pensiones, este proceso de revisión se debe llevar a cabo cada dos años contados desde la resolución de concesión del beneficio, pudiendo sin embargo postergarse por resolución fundada del Director Nacional (Norma General N° 113, de 30.05.2014 de la S.P.).

6.14 PENSIONES IMPAGAS AL FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO

Si el beneficiario deja meses impagos de su pensión, éstos se pagarán de acuerdo a lo establecido en las normas generales sobre herencia contenidas en el Código Civil, vale decir se aplican los procedimientos contenidos en el Manual de Saldos Insolutos. Lo anterior tiene su fundamento en que el pago del saldo insoluto para estos beneficios (PBS), no tiene disposiciones expresas ni en la Ley ni en el reglamento (Norma de Carácter General N° 114, de 26 de junio de 2014 de a SUPEN .que modifica el criterio anterior que establecía pago por orden de prelación).

Además, para los efectos del pago deberá observarse la norma contenida en el artículo 26 de la Ley N° 16.271, según la cual no es necesaria la posesión efectiva de los bienes de la herencia, si se trata del cónyuge, padres e hijos, cuando deben percibir sumas no superiores a cinco unidades tributarias anuales.

En lo tocante al pago y su tratamiento contable, debe quedar constancia en la glosa que corresponda que se trata de "SALDO INSOLUTO PBS".

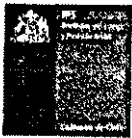
En todo lo demás, el tratamiento de estas operaciones es el mismo que se debe a propósito del pago de saldos insolutos de pensiones contributivas.

6.15 BENEFICIARIO QUE TRABAJA EN FORMA REMUNERADA

El beneficiario de Pensión Básica Solidaria de invalidez, que inicie, mantenga o reinicie actividades laborales, sufrirá variaciones en el monto de la Pensión Básica Solidaria, según lo dispuesto en la Ley y lo establecido en la circular 1510 modificada por la Circular 1735 de la SUPEN.

1. Si el ingreso laboral mensual es igual o inferior a un ingreso mínimo mensual, se mantiene el 100% de la PBS.
2. Si el ingreso laboral mensual es superior a un ingreso mínimo mensual e inferior o igual a 2 veces el ingreso mínimo mensual, la PBS se reducirá al resultado que se obtenga de multiplicar el monto de la PBSI por la diferencia entre uno y el resultado de restar el ingreso laboral mensual (ILM) que percibe el beneficiario, menos un ingreso mínimo mensual (IMM) dividido por el monto de dicho salario.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 20 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

Esta disposición no regirá durante los 2 primeros años contados desde que la persona empiece a percibir ingresos laborales, período en que percibirá el 100% del beneficio.

Durante el tercer año que la persona comenzó a percibir dichos ingresos, solo se aplicará el 50% de la reducción a la PBSI, establecida en el numeral 2.

A contar del 4º año, se aplicará el 100% de la reducción si el ingreso laboral mensual es superior a 2 veces el ingreso mensual mínimo establecida en el numeral 2.

Si el ingreso laboral mensual es superior a 2 veces el ingreso mensual mínimo, se dejará de percibir la PBS. Esta disposición no regirá durante los 2 primeros años desde que la persona empiece a percibir ingresos laborales. Durante el tercer año percibirá el 50% de la PBS y a contar del 4º años dejará de percibir el beneficio.

En cualquiera de los casos si la persona deja de percibir ingresos laborales recuperará el pago del beneficio.

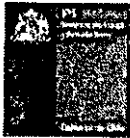
6.16 BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

- a. **Causarán asignación por muerte**, del DFL 90 de 1978, de Previsión Social, a partir del 01.04.2016, y en virtud de lo dispuesto en el art. 2 de la ley 20.864, todos los beneficiarios de PBS, sean o no carentes de recursos.

La citada disposición establece que los beneficiarios del Sistema de Pensiones Solidarias que no sean causantes de asignación por muerte o cuota mortuoria en algún régimen de seguridad social causarán asignación por muerte en los términos establecidos en el decreto con fuerza de ley N°90, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y que el Instituto de Previsión Social deberá verificar el cumplimiento de este requisito utilizando el Sistema de Información de Datos Previsionales a que se refiere el artículo 56 de la Ley N° 20.255. De igual forma, el Instituto deberá verificar el fallecimiento del causante con los registros que disponga.

Respecto de los beneficiarios de cuota mortuoria del artículo 88 del decreto ley N°3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuyo causante sea beneficiario del Sistema de Pensiones Solidarias, el Instituto de Previsión Social deberá pagar a quien corresponda y en los términos del precitado artículo la diferencia que se genere entre el monto efectivo de la prestación y las 15 unidades de fomento que establece como límite dicho precepto.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 21 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

Si el causante falleció siendo PBSI y afiliado al Nuevo Sistema de Pensiones, se paga la asignación por muerte si su afiliación a dicho sistema fue posterior a julio de 2008, ya que si fue anterior sólo se le paga cuota mortuoria por la AFP de acuerdo al Of. N° 12.091 de 2016 de la S.P.

b. Los beneficiarios de PBSI dejaron de estar afectos al descuentos del 7% de salud a partir del 01.11.2011, en conformidad a lo dispuesto por la ley 20.531. No obstante, por la misma Ley pasaron a tener el derecho a acceder a la atención médica de libre elección.

- b1.** Los beneficiarios de esta exención, mantendrán la calidad de pensionados cotizantes de salud, por lo que no se modificarán los contratos suscritos con ISAPRES ni perderán su calidad de afiliados a FONASA, para los efectos de adquirir bonos de atención bajo la modalidad de libre elección.
- b2.** No deberá efectuarse ningún trámite para obtener esta exención, ya que se aplicará automáticamente a los pensionados que cuentan con PBS.
- b3.** A contar del 17 de Julio del 2012, FONASA hizo un traspaso administrativo de aquellos beneficiarios de PBS carentes de recursos, que inicialmente estaban adscritos al tramo A, con el fin de ser tratados como si fueren tramo B y con el propósito de atenderse bajo la modalidad de libre elección.

6.17 SOLICITUD DE PBSI

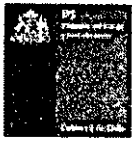
En lo posible, el beneficio deberá ser invocado por el interesado ante el Centro de Atención IPS con su cédula nacional de identidad, suscribiendo en original y copia la solicitud (Original queda en el IPS y copia para el interesado).

La exigencia de la cédula de identidad vigente será obligatoria y no se podrá acoger a trámite una solicitud sin la presentación de ésta o en su reemplazo el documento denominado "comprobante de retiro" emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuando se trata de una cédula de identidad en trámite.

Aquellos solicitantes que presenten una cédula de identidad no vigente, podrán iniciar el trámite, quedando la solicitud pendiente hasta que regularicen el documento.

Si se tratare de un extranjero, se le solicita la cédula nacional de identidad para extranjeros.

"Este documento impreso es una copia no controlada"



**PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE
INVALIDEZ**

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL
CLIENTE**

Fecha de aprobación legal:

25 AGO. 2016

Página 22 de 79

433

Elaborado por: División Canales
de Atención a Clientes

Revisado por: Subdepartamento
Generación del Conocimiento

Aprobado por: División Jurídica y Director
Nacional

La solicitud es recepcionada aun cuando el Sistema de Información de Datos Previsionales no contenga la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos o se presentaren discrepancias con el solicitante respecto de la información contenida en dicho sistema. El Jefe de Plataforma deberá arbitrar las medidas conducentes a obtener, aclarar o actualizar la información con los organismos competentes, circunstancia que será notificada al solicitante.

Las solicitudes sólo se podrán acoger si el interesado cumple:

- Con el rango etario exigido por la Ley, o sea, mayor de 18 años de edad y menor de 65 años de edad.

No obstante ello, los beneficiarios del subsidio que establece el artículo 35 de la Ley N° 20.255, a favor de los discapacitados mentales menores de 18 años de edad, podrán solicitar pensión básica solidaria de invalidez y la calificación de invalidez, a contar de la fecha en que cumplan 17 años de edad, manteniendo su fecha de devengamiento a partir del cumplimiento de los 18 años de edad.

- Puntaje de Focalización Previsional requerido.
Si no cuenta con el PFP, podrá acogerse la solicitud si tiene el instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, tanto para el solicitante como para cualquiera de los integrantes de su grupo.
- No percibir pensión en algún régimen previsional
- No ser imponente o pensionado de DIPRECA o CAPREDENA.
- Aquellas personas que se encuentren incorporadas a algún régimen previsional y no se encuentren pensionadas no podrán solicitar beneficios al Sistema de Pensiones Solidarios mientras no se pensionen, a menos que no tengan derecho a pensión en dicho régimen. Si el solicitante es un afiliado no pensionado del D.L. N° 3.500, deberá suscribir la solicitud de pensión para que su solicitud de APS tenga efectos. En todo caso, las personas pueden suscribir simultáneamente la solicitud de pensión con la solicitud de APS.
- Mientras una solicitud se encuentre pendiente, no se admitirá otra respecto del mismo beneficiario.
- En el caso de las personas que perciban una Garantía Estatal y que soliciten algún beneficio del Sistema de Pensiones Solidarias, se entenderá que optan por este último sólo si el monto del beneficio a que tienen derecho por este Sistema es de monto mayor a la garantía estatal de pensión mínima que perciben.

"Este documento impreso es una copia no controlada"



**PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE
INVALIDEZ**

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL
CLIENTE**

Fecha de aprobación legal:

25 AGO. 2016

Página 23 de 79

Elaborado por: División Canales
de Atención a Clientes

Revisado por: Subdepartamento
Generación del Conocimiento

Aprobado por: División Jurídica y Director
Nacional

433

- Los solicitantes de PBS de invalidez pueden aportar los antecedentes médicos que posean, sin perjuicio de indicárseles que estos también pueden ser entregados en la Comisión Médica, a la cual serán citados.
- Para efectos de agilizar la tramitación de las pensiones básicas solidarias de invalidez, cuando corresponda, se debe enviar a las Comisiones Médicas de Invalidez establecidas en el D.L. N° 3.500, de 1980, el expediente de calificación de invalidez que generan las COMPIN para efectos del otorgamiento del subsidio para las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad.

Las gestiones que deben efectuarse para la obtención de estos beneficios son gratuitas.

Los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias deberán ser invocados directa y personalmente (o por mandatario o curador) por los interesados ante el IPS con su cédula nacional de identidad, suscribiendo en original y copia, la solicitud que corresponda.

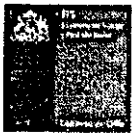
No obstante lo anterior, los interesados podrán encomendar a terceras personas la obtención de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias a que tengan derecho, mediante el otorgamiento de un mandato especial para estos efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.8.1 precedente y los anexos del presente documento.

- Al ingresar la solicitud al Sistema deberá imprimirse dos copias que deberán firmar el solicitante y el Ejecutivo de Atención (junto al timbre institucional) en la celda que corresponda, una de las cuales quedará en poder del solicitante y la otra deberá formar parte del respectivo expediente.

Se debe resguardar que se cumpla con las formas precedentemente señaladas, en especial en lo relacionado con la firma del solicitante y la total legibilidad del nombre y firma del funcionario que cumple la función de Ministro de Fe. En este ámbito, el ejecutivo de atención deberá hacer presente con claridad al solicitante, el texto de la declaración jurada en especial en lo relacionado con la residencia en el país y las sanciones a las que se expone frente a declaraciones falsas

- Si el solicitante no sabe o no puede firmar - y en el entendido de que se encuentra plenamente capaz para todos los efectos legales - debe estampar su huella digital en la celda de su nombre, siendo reconocida como firma mediante la validación que hará el propio ejecutivo de atención, el que lo ha identificado con la cédula de identidad y puede en este acto dar fe del hecho de la firma del solicitante.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 24 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

En caso de **contingencia**, que no permita la recepción de solicitudes, éstas deberán recepcionarse en papel preimpreso y foliado, y deben ser ingresadas al sistema, una vez que se reestablezca la conexión, según se establece en el punto 6.19.

6.18 CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

6.18.1 SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

A partir del 01-07-2010 se exige el PFP (Puntaje de Focalización Previsional), a quien suscribe el Formulario Único Solicitud de Beneficios de Invalidez. Por tanto, el expediente debe quedar en custodia en el CAP de Origen a fin que una vez que el PFP, se encuentre informado, el sistema permite la impresión del Formulario de Solicitud de Calificación de Invalidez.

Al ingresar una solicitud debe imprimirse el cuestionario y el protocolo. Indicando al final de este último, luego de la pregunta 7 si la persona se encuentra **capacitada o no** para asistir a la evaluación médica.

En caso de contingencia se debe tomar solicitud manual y llenar igualmente el protocolo y el Cuestionario cuyos formularios deben estar disponibles para los efectos. Cuando el aplicativo se encuentre habilitado se debe ingresar las solicitudes manuales en forma inmediata. Cualquier trámite que quede ingresado pasado los 7 días, el sistema estará inhabilitado para ingresar con efecto retroactivo con el consecuente perjuicio para el usuario.

Será responsabilidad del Jefe de CAP y/o encargado de Invalidez verificar en el sistema a través del Historial del trámite la liberación de estos casos cuando el PFP haya sido informado

Cuando se libera, se deberá imprimir el Formulario de Solicitud de Calificación de invalidez (FSCI). Anexo 9.1, y enviar al CAP, cabecera de región.

El Formulario de Solicitud de Calificación de Invalidez (FSCI) solo será firmado por las personas autorizadas del Centro de Atención Previsional cabecera de región que es la que remite los expedientes a las comisiones médicas.

La citada Solicitud, debe ser llenada íntegramente. Si algún campo no es llenado, será condición para que la Comisión Médica (CMR) devuelva el expediente sin realizar la evaluación médica.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO 2016	Página 25 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

6.18.2 INFORME DE SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTERIORES

La Comisión Médica que calificará la invalidez exige que el expediente contenga un Informe de Solicitudes de calificación de invalidez anterior, esto para efecto de adjuntar los antecedentes respectivos si el postulante ha sido evaluado previamente.

Este informe es emitido desde el sistema computacional junto al Formulario de Solicitud de Calificación de invalidez.

6.18.3 ANTECEDENTES MÉDICOS APORTADOS

Se deberá consultar al Solicitante por la existencia de antecedentes médicos, (certificados y/o exámenes). Si existen tales antecedentes, debe informar al solicitante que debe llevarlos a la Comisión Médica cuando sea citado a su evaluación o adjuntarlos a la solicitud.


6.18.4 ENVÍO DE EXPEDIENTES DESDE LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL CENTRO DE ATENCIÓN CABECERA DE REGIÓN

Una vez que el CAP de origen confeccione los Expedientes con la documentación disponible incluyendo el FSCI, los enviará a través de una nómina y con Oficio conductor al Cabecera de Región. El mencionado envío se efectuará mediante valija interna o correo certificado al Centro de Atención Previsional cabecera de región, que es la encargada de despachar la totalidad de expedientes a la comisión médica que le corresponda según su jurisdicción.

Se hace presente en forma expresa que, de acuerdo a la norma contenida en el Libro III, Título V, letra D, Capítulo II del Compendio de Normas de la SUPEN, una vez verificado el requisito de edad y que el solicitante no se encuentra pensionado ni tiene derecho a pensión y acreditados los requisitos de residencia y focalización, **el IPS cuenta con plazo máximo perentorio de 5 días hábiles contados desde la verificación señalada para requerir la calificación de invalidez del beneficiario a la Comisión Médica que corresponda.**

Esto se traduce en el deber de cada CAP a nivel regional de coordinación y gestión oportuna para asegurar que siempre y en todo caso, el envío que se verifica desde el CAP cabecera de región hacia la Comisión Médica Regional, ocurra dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la liberación de la solicitud.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 26 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

La nómina de Sucursales cabecera de región y Comisiones Médicas regionales, se encuentra disponible en el link:

Sucursales cabecera región - comisiones médicas regionales

6.18.5 CONFECCIÓN DE EXPEDIENTE PARA ENVIAR A LA COMISIÓN MÉDICA REGIONAL

El expediente, se genera cuando la persona cumple todos los requisitos al momento de suscribir la solicitud, y debe contener la siguiente información:

- Original del Formulario Único Solicitud de Beneficios Ley N° 20.255, señalando que se solicita Pensión Básica Solidaria de Invalidez.
- Original del Formulario de Solicitud de Calificación de Invalidez para Pensión Básica Solidaria.
- Original Protocolo de Atención y Orientación Solicitud de Pensión de Invalidez
- Informe con Historial de Solicitudes de Calificación y reevaluación de invalidez, presentados con anterioridad.
- Expedientes antiguo, si los hubiese.
- Certificado Médico, solo si lo tiene, que el estado de salud del interesado impide su asistencia a las oficinas del IPS y/o de las Comisiones Médicas.
- Adjuntar Fotocopia de la cédula nacional de identidad del potencial beneficiario por ambos lados.

Una vez verificado que todos los documentos se encuentran completos, procede unir los antecedentes, construir los expedientes y enviarlos con el funcionario designado para los efectos a la Comisión Médica.

Si la Comisión Médica detecta que falta alguno de los documentos individualizados anteriormente o que estos se encuentran incompletos será causal de devolución de los expedientes sin tramitar y dará un plazo de 2 días para que el Centro de Atención Previsional IPS subsane las objeciones.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 27 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

En caso que la Comisión Médica detecte la existencia de un expediente anterior no adjunto, dicha Comisión lo solicitará por escrito dentro de 24 horas, a su vez el Centro de Atención Previsional del IPS deberá remitirlo en un plazo no superior a los 5 días hábiles contado desde la recepción de tal solicitud

NOTA:

Para el procedimiento que deben seguir las Sucursales Cabecera de Región, se debe ver guía de atención en el siguiente link. [Guía de Trabajo PBSI](#)

6.18.6 ENVÍO DE EXPEDIENTES A LA COMISIÓN MÉDICA REGIONAL

Previo al envío de los expedientes a la comisión médica se debe verificar que contengan la documentación necesaria, los cuales deben remitirse en nómina "EXPEDIENTES A EVALUACION MEDICA PENSION BASICA SOLIDARIA", ver Anexo 9.2.

Los expedientes con la solicitud de calificación de invalidez, deben ser enviados a la Comisión Médica Regional respectiva, por intermedio de la persona acreditada por el IPS, e inscrita para estos efectos en la Superintendencia y AFP.

El procedimiento que utiliza el CAP Cabecera de región para el seguimiento de estos casos se encuentra consignado en el uso del aplicativo

6.18.7 CITACIÓN A EVALUACIÓN MÉDICA

La Comisión Médica deberá citar directamente a la persona mediante carta certificada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del expediente con su respectiva Solicitud de calificación.

La Comisión Médica Regional emitirá su Dictamen dentro 60 días contados desde el día siguiente de la primera comparecencia por citación a la persona ante la Comisión Médica Regional.

Cuando la persona se encuentre imposibilitada de concurrir a la Comisión Médica Regional para la calificación de invalidez, la Comisión dispondrá de un peritaje médico domiciliario, en cuyo caso se entenderá por comparecencia ante la Comisión Médica Regional, la fecha en que el perito efectuó la visita domiciliaria.

El financiamiento de los exámenes, interconsultas, análisis o informes solicitados por la Comisión Médica es de cargo del IPS.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO 2016	Página 28 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

Asimismo, los gastos de traslado y estadía dentro o fuera de los límites territoriales de la región de los solicitante de pensión básica solidaria de invalidez que deben someterse a exámenes médicos o evaluación médica en un lugar distinto al lugar de su residencia, con el objeto de determinar el grado de invalidez, son siempre de cargo del IPS, ya que estos solicitantes son considerados en el tramo A de Fonasa, es decir, beneficiarios que pagan el 0% de copago de esas prestaciones, lo que implica que para estos efectos, son acreedores del financiamiento íntegro de los gastos de traslado, estadía y evaluación médica de su estado invalidez.

Si el estado de salud del solicitante lo amerita, deberá considerarse para estos efectos el derecho a un acompañante, lo que siempre debe determinar y documentar la respectiva Comisión Médica.

6.18.8 NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

La Comisión Médica notificará el Dictamen de Calificación de Invalidez, a la persona y al IPS, por carta certificada a los domicilios que el IPS indique en la Solicitud de Calificación de Invalidez.

El dictamen de Calificación de Invalidez puede ser apelado por cualquiera de las partes, dentro de un plazo de 15 días desde la notificación. Si el Dictamen no es apelado, cumplido dicho plazo se considera "ejecutoriado", sólo entonces, debe ser ingresado en el Sistema Computacional del IPS, por un funcionario autorizado para tal efecto.

Si el dictamen da lugar al cumplimiento del requisito de Invalidez, se inicia el proceso de concesión y pago.

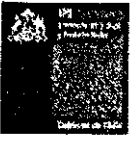
Si el dictamen señala Invalidez de 0% a 49%, por Sistema se emite la resolución de rechazo de la solicitud para PBSI lo que se informa al solicitante mediante carta certificada.

Si el dictamen señala Invalidez de 50% o más, en el Sistema Computacional, se da inicio al proceso de concesión y pago de beneficio.

6.18.9 RECLAMO AL DICTAMEN DE INVALIDEZ

Los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Regionales pueden ser reclamados ante la Comisión Médica Central, por el solicitante o por el Instituto de Previsión Social.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 29 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

Para efectos de interponer un reclamo, la parte interesada debe presentarlo por escrito, ante la Comisión Médica Regional que lo emitió, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación del dictamen.

La Comisión Médica Regional, notificará al IPS las reclamaciones recibidas por las personas, acompañando copia de la apelación. Simultáneamente, la Comisión Médica Regional remitirá a la Comisión Médica Central el original del reclamo junto al expediente de calificación de invalidez.

Para el requerimiento de exámenes, peritajes, análisis e informes médicos la Comisión Central aplicará el mismo procedimiento definido para las Comisiones Regionales.

La Comisión Médica Central tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha en que reciba los nuevos exámenes o análisis, o desde que reciba el reclamo, para emitir su fallo mediante resolución confirmando o revocando lo resuelto por la Comisión Médica Regional. Dicho plazo puede ser ampliado hasta un máximo de 60 días corridos.

En contra de lo resuelto por la Comisión Médica Central podrá presentarse un recurso de reposición y un reclamo ante la Superintendencia de Seguridad Social, dentro del plazo de 15 días corridos, contado desde la notificación del Dictamen de la Comisión Médica Central, para el sólo efecto que se pronuncie si la invalidez es profesional.

6.18.10 RETIRO DE EXPEDIENTES EN LAS COMISIONES MÉDICAS REGIONALES

El retiro de expedientes desde las Comisiones Médicas por parte del IPS, se realizará en forma mensual.

Serán retirados los expedientes de calificación y reevaluación del grado de invalidez, con dictamen ejecutoriado.

Para tales efectos, las Comisiones Médicas Regionales (CMR) informarán al Centro de Atención Previsional Cabecera de Región la existencia de expedientes disponibles para su retiro y coordinarán el día y hora para efectuarlo.

Cada Centro de Atención Cabecera de Región, es el responsable de foliar cada uno de los expedientes en la misma CMR, efectuar las respectivas nóminas de cada uno de ellos y del retiro físico de dichos expedientes desde la Comisión Médica Regional.

"Este documento impreso es una copia no controlada"



PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE

Fecha de aprobación legal:

25 AGO. 2016

Página 30 de 79

433

Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes

Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento

Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional

Una vez retirados los expedientes, cada CAP Cabecera de Región deberá verificar en el sistema computacional, que estos expedientes se encuentran concedidos o rechazados, con el propósito de evitar que queden casos sin resolver, previo a la devolución de los Expedientes al CAP de origen

Cada CAP Origen de la Solicitud deberá:

- Formar carpeta con todos los antecedentes
- Incluir Resolución de Concesión o Rechazo del beneficio.
- Confeccionar nómina de despacho para su envío al archivo cuando sea procedente.
- Los expedientes rechazados se deben nominar y mantener en custodia en los CAP cabeceras de Región al menos por 6 meses, ante eventuales apelaciones y cumplir con los plazos establecidos para su envío.

6.19 SITUACIONES ESPECIALES

a) Pensiones Asistenciales.

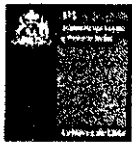
Las personas que, al 01 de julio de 2008, se encontraban percibiendo pensiones asistenciales del DL N° 869; por el sólo ministerio de la ley 20.255, tuvieron derecho a contar de dicha fecha y de manera automática a la pensión básica solidaria de vejez e invalidez, según corresponda, dejando de percibir a partir del 01-07-2008 las referidas pensiones asistenciales. Lo anterior, no se aplicará a las personas con discapacidad mental menores de 18 años de edad que sean beneficiarios de pensión asistencial, éstos a contar del 01 de julio de 2008 pasaron a percibir el subsidio que establece el artículo 35 de la ley N°20.255.

b) Pensiones mínimas garantizadas por el Estado.

Las personas que se encontraban percibiendo pensiones mínimas de vejez e invalidez garantizadas por el Estado, al momento de la entrada en vigencia de la ley, podrán optar por continuar percibiendo dicha pensión garantizada o por la que le otorgue el Sistema de Pensiones Solidarias, debiendo renunciar en la respectiva solicitud a la pensión con garantía estatal si ésta fuese de un monto inferior.

También tienen derecho a optar por pensiones mínimas garantizadas por el Estado, todos aquellos afiliados que al 01 de julio de 2008, tenían 50 o más años de edad. Sin embargo, podrán optar en cualquier época por el sistema de pensiones solidarias; opción que se ejercerá por una sola vez.

"Este documento impreso es una copia no controlada"



**PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE
INVALIDEZ**

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL
CLIENTE**

Fecha de aprobación legal:

25 AGO. 2016

Página 31 de 79

433

Elaborado por: División Canales
de Atención a Clientes

Revisado por: Subdepartamento
Generación del Conocimiento

Aprobado por: División Jurídica y Director
Nacional

Además, podrán optar todos los beneficiarios de pensión de sobrevivencia de afiliados que fallezcan dentro de los primeros 15 años de entrada en vigencia de la ley N° 20.255.

6.20 PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA

Se entenderá por situación de contingencia, todas aquellas situaciones de hecho que interrumpen temporalmente el flujo de procesos computacionales destinado a ingresar una Solicitud de Pensión Básica Solidaria en el Centro de Atención Presencial IPS, entendiéndose, que sus causas son esencialmente transitorias (por ejemplo, cortes de luz, caídas de todo o parte de los sistemas asociados a la concesión del beneficio u otro similar), de manera que, removiendo esas causas, vuelven a restablecerse todos los sistemas y condiciones necesarias para que el proceso de ingreso de solicitud en línea funcione plenamente, para cada uno de los beneficios existentes en los sistemas

Para los efectos los ejecutivos de atención deberán:

- Contar con formularios de Solicitud Impresos para el ingreso manual (Resguardar la existencia de al menos dos formularios se pueda fotocopiar en caso de ser necesario).
- Recopilación de documentos aportados por el usuario, cédula de identidad para verificar si cumple el requisito de edad.
- Completar la solicitud Manual con la firma del solicitante y dejando claramente consignado un número telefónico o correo electrónico de contacto.
- Entregar una copia de esta Solicitud Manual al solicitante debidamente firmada por el Ministro de Fe y con la fecha claramente señalada y sin enmendaduras.

Cuando todos los sistemas están plenamente disponibles, en producción y operación, los ejecutivos deberán:

- Ingresar el mismo día la respectiva solicitud al sistema.
- Una vez ingresada y grabada la respectiva solicitud, deberá confirmar si efectivamente ésta se grabó e imprimirla.
- Deberá contactar a la interesada y confirmar que su solicitud fue regularizada.

"Este documento impreso es una copia no controlada"


	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 32 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

- Se incluirá en el expediente, la Solicitud grabada en el sistema y como respaldo del requerimiento por parte de la interesada, se anexará la solicitud manual.
- Lo anterior implica que el ejecutivo que ingresa la solicitud al sistema (que puede ser distinto al que tomo la solicitud Manual) debe, igualmente firmar en el recuadro que le corresponde e indicar en la firma del solicitante ("Solicitud Manual de fecha XXX adjunta").
- Con todo, se deberá resguardar que la fecha de la Solicitud computacional no esté afectando la Fecha Inicial de Pago del beneficio, Si así fuese se deberá solicitar la modificación de la fecha de ingreso de la solicitud con los respaldos que corresponden, directamente y por oficio al Jefe de Canales Presenciales.
- En este ámbito se debe tener especial cuidado en resguardar que las solicitudes manuales se ingresen con la debida oportunidad, evitando así que se haga frecuente este tipo de requerimiento.

IMPORTANTE

- Al imprimir la solicitud desplegada por el sistema o en la eventualidad que ésta se realice en forma manual, en caso de contingencia, el funcionario deberá verificar que la firma sea coincidente con la registrada en carné de identidad.
- El funcionario siempre deberá firmar la respectiva solicitud indicando claramente su nombre y estampando el timbre de manera tal de no ocultar su identificación.
- Tanto la firma del solicitante como del funcionario deben quedar registradas en la Solicitud original que se resguarda en el expediente y en la copia entregada al solicitante.
- Tener presente lo dispuesto en el Oficio Ord 11134 de 25 Jul 2008, punto N° 3 de la SUPEN que no hace exigible incorporar a la Solicitud la fotocopia de la cédula de identidad.

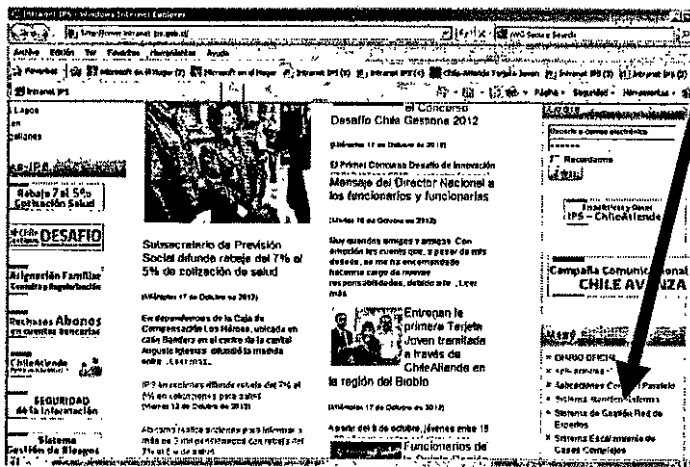
"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO 2016	Página 33 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

6.21 USO DEL "SISTEMA DE ATENCIÓN Y CONCESIÓN PBS Y APS"

Acceso:

Si accede a través de la red del IPS, el primer paso para acceder al sistema es ingresar a la página Intranet en "Sistema Atención Reforma" o a través de la dirección



En ambos casos, se desplegará la siguiente pantalla:

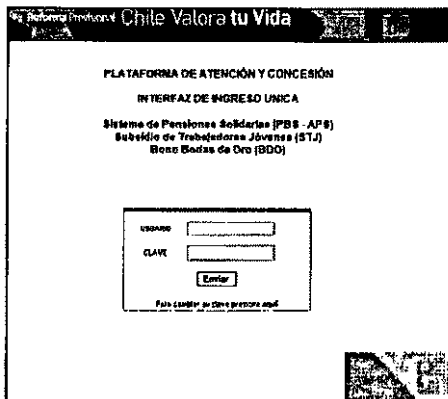
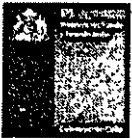


Figura 1

En esta página, deberá escribir el nombre de **usuario** con su respectiva **clave** asignada, luego hacer clic en el botón **Enviar**.

Al entrar, se despliega la página señalada en la Figura 2.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 34 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

6.21.1 Módulo de Atención PBS de Invalidez

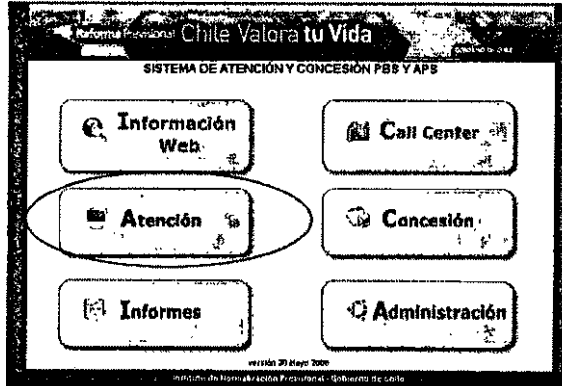


Figura 2

Para acceder a las opciones de menú hacer clic dónde dice **Atención**

Al pinchar el módulo Atención aparecerán las siguientes opciones:

- a) Consulta PBS-APS
- b) Consulta STJ
- c) Imprimir Formularios PBS-APS
- d) Imprimir Formularios STJ
- e) Volver Inicio
- f) Cerrar Sesión

a) Consulta PBS-APS

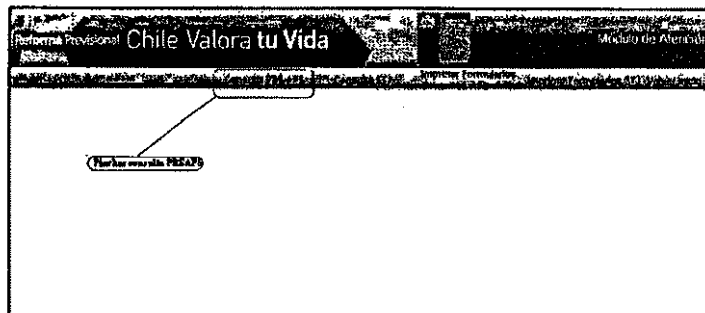


Figura 3

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 35 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

Una vez que se hace clic sobre "Consulta PBS-APS", se despliega la siguiente pantalla:

Consulta General

Formulario de Atención de Consultas - INP

FECHA: 24/08/2016 14:57:54

Identificación del usuario:

- Información
- Terceros
- Encuestas / Otro

Motivos de la consulta:

- Información
- Reclamo
- Otro (indicar):

Contacto / Situación:

- Internet
- Perifoneos
- Televisión
- Radio
- Alches promocionales
- Red de servicios públicos
- Por Referencia amigos, familia

Clasificación de la Consulta:

SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS (SPS)

- Pensión Básica Solidaria de vejez
- Pensión Básica Solidaria de invalidez
- Aporte previsional Solidario de vejez
- Aporte previsional Solidario de invalidez

BENEFICIARIOS

- Adultos Mayores
- Mujeres sin trabajo remunerado
- Mujeres trabajadoras

Figura 4

Consulta General

Formulario de Atención de Consultas - INP

FECHA: 24/08/2016 14:57:54

Contacto / Situación:

- Internet
- Perifoneos
- Televisión
- Radio
- Alches promocionales
- Red de servicios públicos
- Por Referencia amigos, familia

Clasificación de la Consulta:

SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS (SPS)

- Pensión Básica Solidaria de vejez
- Pensión Básica Solidaria de invalidez
- Aporte previsional Solidario de vejez
- Aporte previsional Solidario de invalidez

OTROS BENEFICIARIOS

- Bono por hijo nacido vivo
- Soldados Previsionales para Trabajadores Mirmas
- Aporte Previsional Voluntario Colectivo (APVC)

BENEFICIARIOS

- Adultos Mayores
- Mujeres sin trabajo remunerado
- Mujeres trabajadoras
- Temporeras
- Trabajadoras Jóvenes
- Independientes
- Clase media
- Sindicalistas
- Otras categorías
- Para beneficiarios de Leyes Especiales
- Para Exilados

Derivación:


Se ha derivado al contactarse a una de las siguientes entidades:

Ninguna

Figura 5

Para grabar una Consulta General, inicialmente se debe oprimir el botón **Nueva Consulta** ubicado en el extremo superior o inferior derecho de la ventana. Al realizar esta acción se otorgará el Folio a la consulta, y se señalará que se encuentra "ABIERTA". Si no se realiza esta acción los datos ingresados no serán guardados.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 36 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

Una vez terminada la atención procederá el ejecutivo a cerrar la consulta, quedando de esta forma registrada la atención, el día, mes, año y hora, quedando habilitada la aplicación para volver a abrir una nueva consulta.

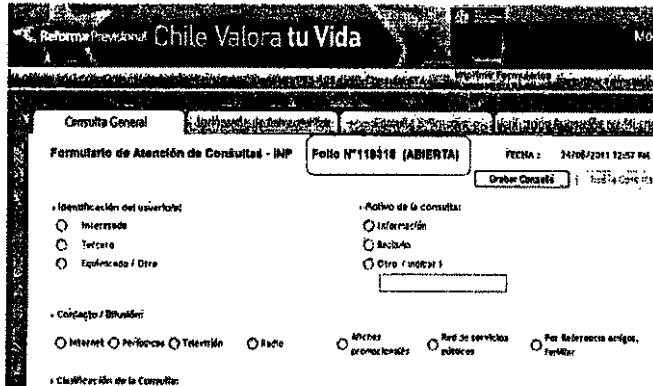


Figura 6

Ejemplo:

Se consulta sobre los requisitos para acceder a una pensión Básica Solidaria de Invalidez, en este caso el ejecutivo debe posicionarse y hacer click sobre del beneficio consultado.

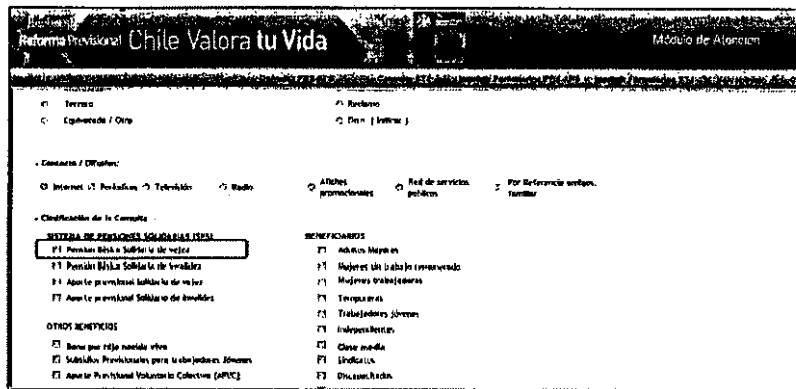



Figura 7

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 37 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

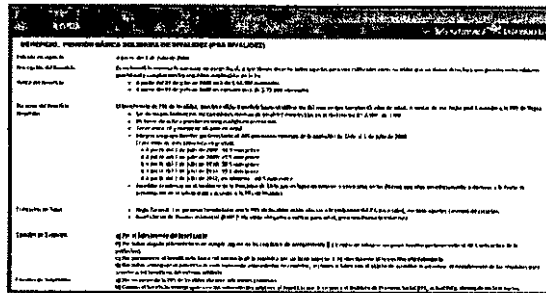


Figura 8

a) Verificación Antecedentes

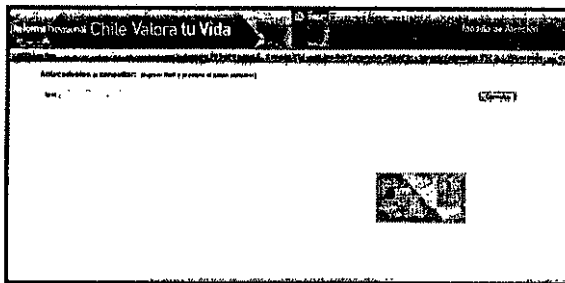


Figura 9

Esta ventana accede a la siguiente información una vez ingresado el RUN del Solicitante o de un tercero:

1. Nombre completo
2. Edad
3. Respuesta del sistema
4. Recomendación

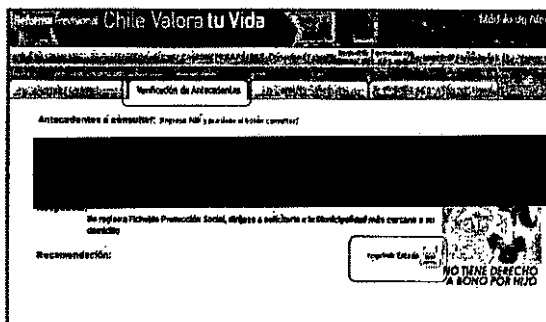



Figura 10

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 38 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

Si no se cumplen con los requisitos se debe imprimir el documento que establece los requisitos no cumplidos, el que deberá ser firmado y timbrado por el ejecutivo y entregado al usuario.

Si requiere verificar antecedentes de otro solicitante, se procede a limpiar la consulta, en botón ubicado a la derecha de la pantalla y se digita el nuevo RUN.

b) Consulta Solicitud

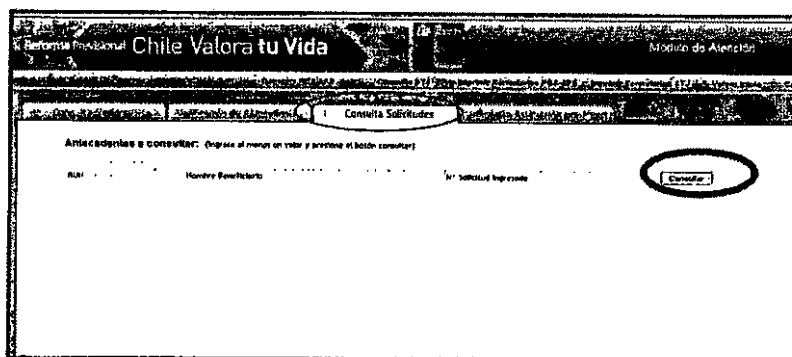


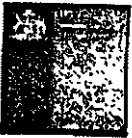
Figura 11

Esta ventana entrega la siguiente información una vez ingresado al menos un antecedente de los tres considerados (RUN, Nombre o N° solicitud ingresada) y luego presione el botón consultar.

Al realizar la consulta por cualquiera de los conceptos anteriores, el sistema entrega los siguientes datos:

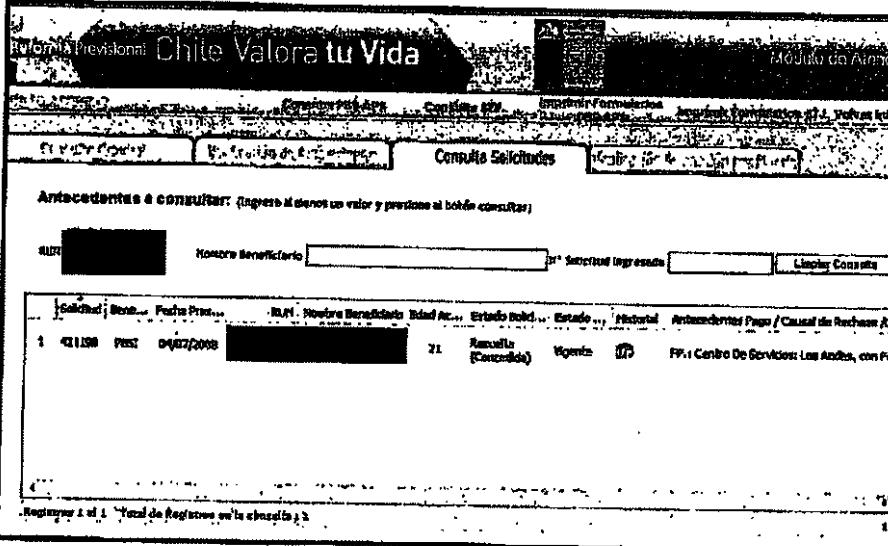
1. N° solicitud
2. Tipo de beneficio
3. Fecha de presentación
4. RUN
5. Nombre del Beneficiario
6. Edad
7. Estado de la solicitud
8. Historial
9. Mensaje estado.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 39 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

Además, permite acceder al Historial de cada solicitud, haciendo Click en el icono ubicado bajo la columna Historial de la solicitud respectiva mostrando la siguiente ventana.



Antecedentes a consultar: (ingrese al menos un valor y presione al botón consultar)

ID: [redacted] Nombre Beneficiario: [redacted] [Botón Consultar]

Solicitud	Benef.	Fecha Pres.	RUT - Nombre Beneficiario	Edad Act.	Estado Solic.	Estado	Historial	Antecedentes Pago / Causal de Rechazo / C
1	421128	PENS	04/22/2008	[redacted]	21	Resuelta (Concedida)	Verifica	FP: Centro De Servicios Los Andes, con Po

Registros 1 de 1 Total de Registros en la consulta: 1

Figura 12

Los estados posibles de las solicitudes son:

- Solicitudes en trámite, es decir, aun no se han verificado los antecedentes de cumplimientos de requisito o pueden estar para resolverse.
- Solicitudes resueltas, es decir, ya fue emitida la Resolución respectiva.
- Solicitudes rechazadas, es decir, que no se cumplen algunos de los requisitos de verificación.
- Solicitudes con acreditación, es decir, se ha adjuntado documentos para demostrar algún hecho que no coincide con las bases de datos, ejemplo: que el sistema indique que está muerto, diferencias de los puntajes de la FPS o acreditación de residencia.
- Solicitudes para notificación, proceso, resueltas, rechazadas, con acreditación.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 40 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

c) Imprimir Formulario

Permite imprimir el Formulario Único de Solicitud de Beneficios Ley N° 20.255, o bien el Formulario de Calificación de Invalidez.

Esta opción, debe utilizarse sólo en el evento que el Centro de Atención NO cuente con los formularios preimpresos y nos encontramos en escenario de contingencia. Corresponde a una medida de excepción.

En caso de haber sufrido una eventualidad y no contar con formularios preimpresos, se debe imprimir dos formularios, uno para entregar al interesado (copia) y otro para el ejecutivo de atención (Original) el que queda de respaldo al ingreso, que pasa a ser parte del expediente del solicitante.

Para ver el formulario del tipo de beneficio que se requiere, se debe seleccionar cualquiera de los formularios que se señalan dentro de la circunferencia roja, luego se debe oprimir el botón "generar", en ese momento se despliega el formulario que posteriormente se puede "Imprimir".

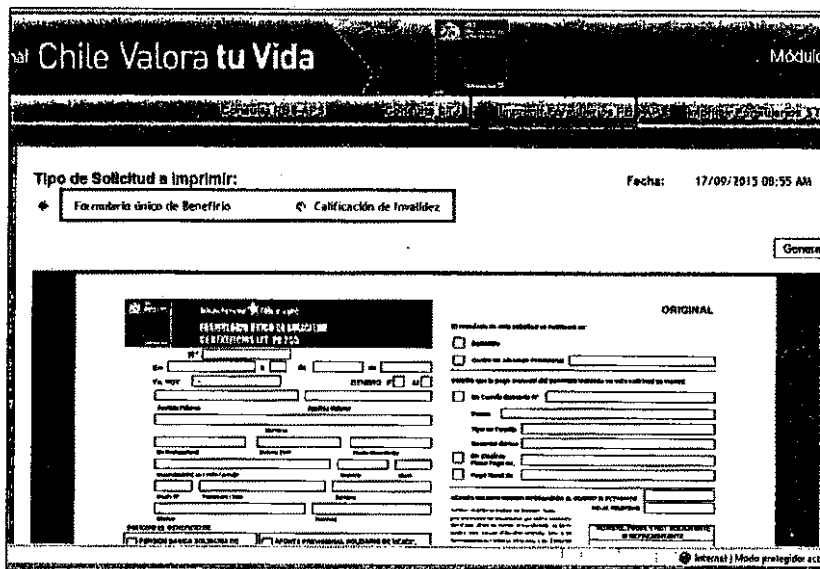
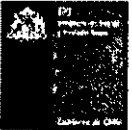


Figura 13

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 41 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

Formulario Único de Solicitud de Beneficios Ley 20.255

ORIGINAL

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE BENEFICIOS LEY 20.255

Nº _____

Señor/a _____

Va. RUT _____ DISEÑO F. O. E.

Apellidos Paterno _____ Apellidos Materno _____

Nombre _____

Ciudad _____ Estado Civil _____ Fecha de Nacimiento _____

Identificación en Chile - Cédula _____

Identificación en el extranjero - Pasaporte _____

Estado Civil _____

Profesión _____

Clasificación _____

BOCANDO EL BENEFICIO DE:

PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE VEJEZ por lo que declara:

APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ por lo que declara:

PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ por lo que declara:

APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ por lo que declara:

OTRO POR FAVOR, por lo que declara:

El beneficiario de este beneficio es beneficiario por:

Invalidez

Cambio de Atención Previsional

Indicando que la paga mensual del beneficio indicada en este formulario se realiza:

En Cuota Mensual Nº _____

Débito

Tipo de Cuenta _____

Bancaria/Estrajera _____

En Efectivo

Paga Mensual de _____

Pago Fijo de _____

ADICIONALMENTE SOLICITA INFORMACIÓN AL SERVIDOR ELECTRONICO:

VO AL TELEFONO _____

BOLETA DE FOLIO SISTEMA

ESTAMPAS MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PENSIONADOS DE CHILE

Formulario de calificación de Invalidez

MINISTERIO DEL TRABAJO
Subsecretaría de Previsión Social

Nº FUSR: _____

Nº _____

FECHA: _____

(USO COMISIÓN MÉDICA)

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA

SANTIAGO.


Señor Presidente
Comisión Médica RM Región
Superintendencia de Pensiones

Sírvase someter a examen por esa Comisión Médica, al solicitante cuyos datos se indican a continuación y dictaminar sobre el grado de su invalidez, para determinar su acceso al beneficio de Pensión Básica Solidaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 20.255.

Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombre
RUT	Estado Civil	Residencia

Figura 14

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 42 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

d) Volver a Inicio

Al pinchar **Volver a Inicio**, automáticamente el sistema devuelve al usuario la pantalla inicial, que corresponde a la Figura 1.

e) Cerrar Sesión

Al seleccionar **Cerrar Sesión**, automáticamente el sistema despliega la página oficial de la Reforma Previsional.

6.21.2 Módulo de Concesión PBS de Invalidez

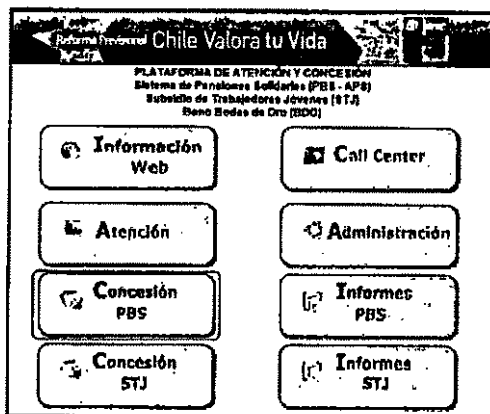



Figura 15

Para acceder a las opciones de menú hacer clic donde dice **Concesión**. Las opciones de Menú son las siguientes:

- Solicitud de Beneficios
- Estado de Trámites
- Resoluciones
- Trámites Invalidez
- Reevaluación Invalidez
- Volver Inicio
- Cerrar

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal:	Página 43 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	25 AGO 2016 Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

a) Solicitud de Beneficios

Previo a ingresar a esta opción, el funcionario debe verificar si el consultante es el titular o si viene en representación de un tercero. En caso de representar a un tercero, debe solicitar el mandato correspondiente.

Seleccionada la opción **Solicitud de Beneficios**, ingresará a una pantalla en la cual debe ingresar el RUN del postulante (sin puntos).



Figura 16

Posteriormente oprima el botón **Consultar** y se desplegarán los antecedentes, como el nombre, edad y si cumple con los requisitos para **Ingresar una Solicitud**.

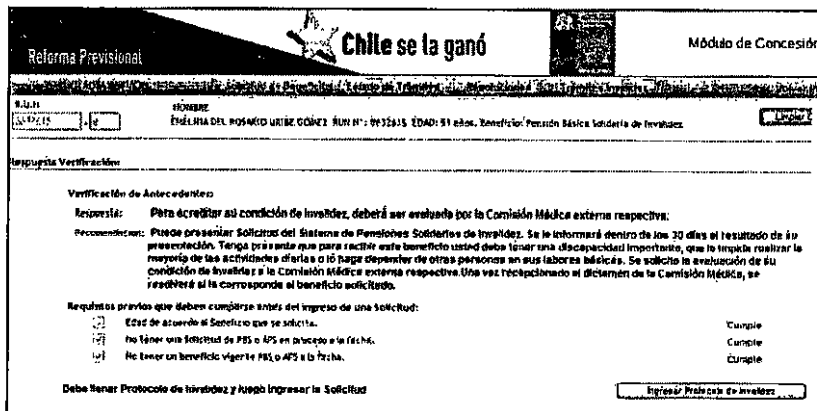



Figura 17

“Este documento impreso es una copia no controlada”

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 44 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

• **Ingresar Solicitud**

Cumplidos todos los requisitos (que son informados en la pantalla) y previo al **Ingreso de Solicitud** debe proceder a hacer clic en botón **INGRESAR PROTOCOLO DE ATENCION Y ORIENTACION DE INVALIDEZ.**, identificado en Figura 18

MINISTERIO DEL TRABAJO
Subsecretaría de Previsión Social
N° FUSB:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN SOLICITUD DE PBS

Fecha: ___/___/___

Datos del Solicitante:

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Fecha de Nacimiento
				___/___/___

1. ¿Puede Ud. alguna enfermedad o incapacidad física o mental que le impida trabajar o hacer sus actividades de la vida diaria?
 SI Podría indicar cuál?
 NO

2. ¿La patología por la que se presenta a evaluación ha sido diagnosticada?
 SI En qué fecha?
 NO

3. ¿Podría indicar qué le realizó el diagnóstico?

Figura 18

Indicar al final del Protocolo si la persona está capacitada o no para concurrir a la evaluación médica.

MINISTERIO DEL TRABAJO
Subsecretaría de Previsión Social
N° FUSB:

CUESTIONARIO

1. ¿Cuál es su nivel educacional?
 Analfabeto
 Educación Básica
 Educación Media
 Educación Superior


2. ¿Cuál es su estado, ocupación o profesión?
 SI

3. ¿Se ha presentado a evaluación por los cambios médicos de su estado actual?
 SI
 NO

4. ¿Puede indicar el día de la fecha en que se presentó a evaluación de invalidez actualizada?
 Fecha: ___/___/___
 a) haber operado quirúrgicamente
 ___ día
 ___ mes
 ___ año

Figura 19

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 45 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

Una vez llenado los antecedentes médicos que se indican en el **Protocolo de Atención y Orientación**, debe proceder a imprimir el Protocolo, entregarlo al beneficiario para su firma y posteriormente guardarlo. Para así. Acceder al Formulario, para completarlo con los datos que faltan.

En el caso que la persona tenga apoderado, se debe activar el recuadro "Poder" el que permite desplegar los datos del Apoderado para ser llenado.

En el caso de ser un mandato, se llenará cada uno de los campos:

Antecedentes del Mandatario

- RUN del mandatario
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Nombres
- Nombre de la calle
- Número
- Región
- Comuna
- Ciudad/Localidad

Antecedentes del Mandato


- a) Fecha de emisión (cuando fue realizado)
- b) Fecha de Término (lo máximo son 2 años)
- c) Notaria u Oficina del Registro Civil
- d) Asistente Social IPS

En el caso de ser un curador, se llenarán cada uno de los campos:

Antecedentes del Curador:

- RUN del curador
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Nombres
- Nombre de la calle

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 46 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

- Número
- Región
- Comuna
- Ciudad/ Localidad

Antecedentes de la Curatela

- a) Fecha de la curaduría (fecha de la Resolución)
- b) Fecha de Término (no tiene)
- c) Número Resolución
- d) Tipo de causa
- e) Causa- Rol
- f) Juzgado
- g) Región Juzgado
- h) Comuna

Los campos con (*) son obligatorios.

Los campos que se pueden modificar son:


- Fecha Presentación
- Género
- Nacionalidad
- Si ha estado en el exterior en cumplimiento de misiones diplomáticas o exiliados.
- Lugar donde se notificará el estado de la solicitud en su Domicilio por medio de carta certificada o en el Centro de Atención (en los meses de julio y agosto dicha notificación sólo será vía carta certificada).

Para PBS invalidez, el Formulario Único de Solicitud de Beneficios, contempla una sección específica llamada "Antecedentes Solicitud de Calificación de Invalidez", que debe completarse según lo siguiente:

CONDICIÓN DEL BENEFICIARIO. INCAPACIDAD PARA COMPARECER A LA COMISIÓN SI O NO O

Se refiere a la condición de postrado, que impide al Solicitante asistir a la comisión médica.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 48 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

Sólo cuando se cumplan todos los requisitos en el Sistema se activará el botón "IMPRIMIR EXPEDIENTES FSCI", para obtener así los siguientes documentos:

- Formulario Solicitud Calificación Invalidez (FSCI) Figura 22
- Informe de Historial de Solicitudes de Calificación de Invalidez. Figura 23

MINISTERIO DEL TRABAJO
Subsecretaría de Previsión Social

Nº:
FECHA:
(USO COMISIÓN MÉDICA)

**SOLICITUD DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
PENSIÓN BASICA SOLIDARIA**

SANTIAGO, 7 de Abril de 2010

Señor Presidente
Comisión Médica REI Región
Superintendencia de Pensiones

Sírvase someter a examen por esta Comisión Médica, al solicitante cuyos datos se indican a continuación y determinar sobre el grado de su invalidez, para determinar su acceso al beneficio de Pensión Básica Solidaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la ley N° 20.285.

Nombre Completo	Apellido Materno	Sexo
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
NOY	Cecilia Incha Cae	CHILENA trasmatrit
Fecha de Nacimiento	31/04/1948	02
Municipio	Viña del Mar	04
LAS REAS NORTE	347	

Figura 22

MINISTERIO DEL TRABAJO
Subsecretaría de Previsión Social
N° FUSR: 1397884

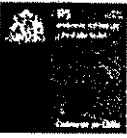
HISTORIAL DE SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Informante que el Señor(a) [REDACTED]
presenta los siguientes antecedentes registrados en el Sistema Base:

NO REGISTRA ANTECEDENTES DE SOLICITUDES ANTERIORES

Figura 23

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 49 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

b) Estado de Trámites

- **Buscar**

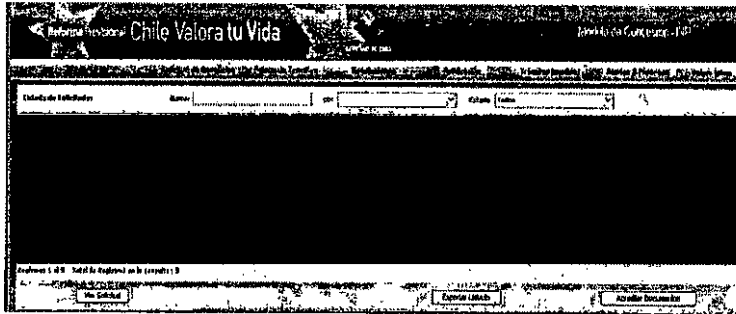


Figura 24

Esta ventana, permite buscar por distintos conceptos la información requerida. Al acceder, por defecto muestra todos los registros de las solicitudes ingresadas.

Para realizar una búsqueda específica, en el campo "Estado", seleccionar el tipo de solicitud deseado, en la cual, existen las siguientes alternativas:

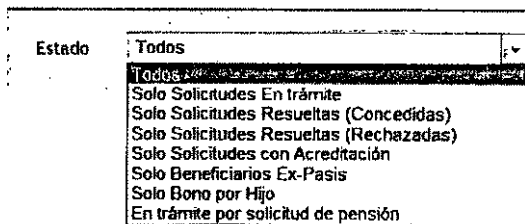


Figura 25

Otra forma de realizar una búsqueda específica, es a través del campo "Por", seleccionando el concepto que se indica, previa complementación con el campo "Buscar" como se indica en la figura.

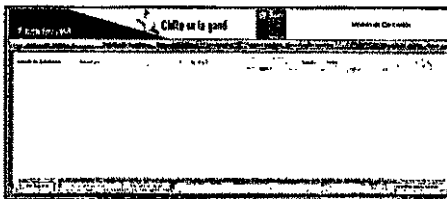
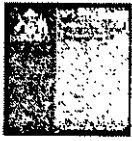


Figura 26

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 50 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

Encontrada la información a través de los elementos de búsqueda, se puede acceder:

1. **A la solicitud del requirente.** Para ello se presiona el botón "Ver Solicitud". Luego se presiona el botón "Imprimir Solicitud" que se encuentra en el sector inferior derecho del formulario, como se muestra en la figura.

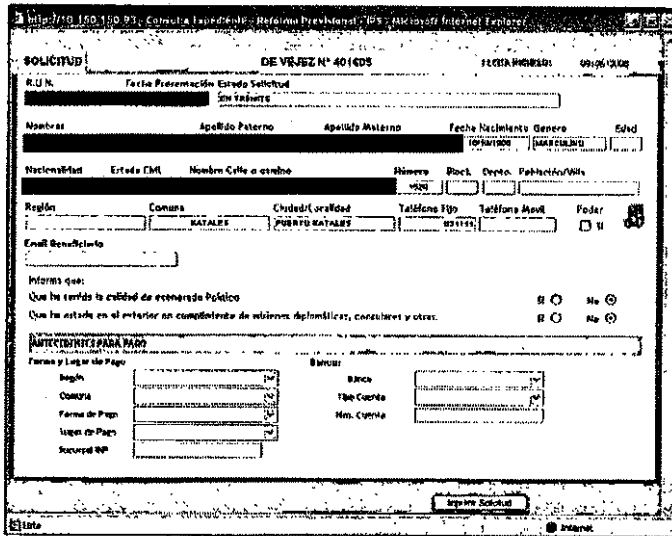


Figura 27

2. **Al historial del registro seleccionado.** Para ello, posicionarse sobre él y hacer doble Click en el icono ubicado bajo la columna "Historial".

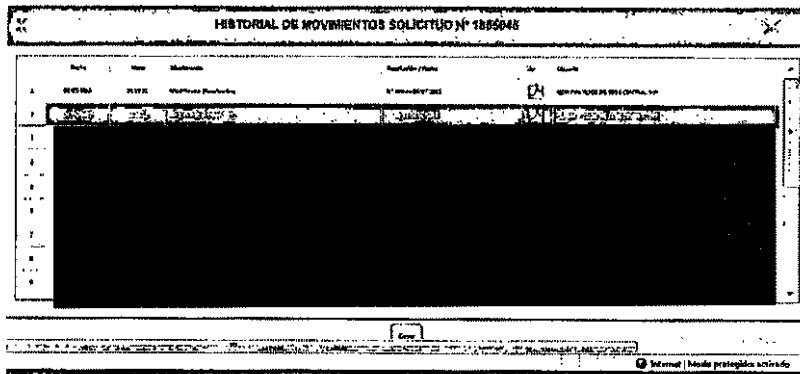



Figura 28

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 51 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

c) Resoluciones

Las Resoluciones de concesión o rechazo se emiten a nivel central, las que se imprimen desde el "Estado de Trámite", haciendo click en historial, se imprime el icono (pdf).

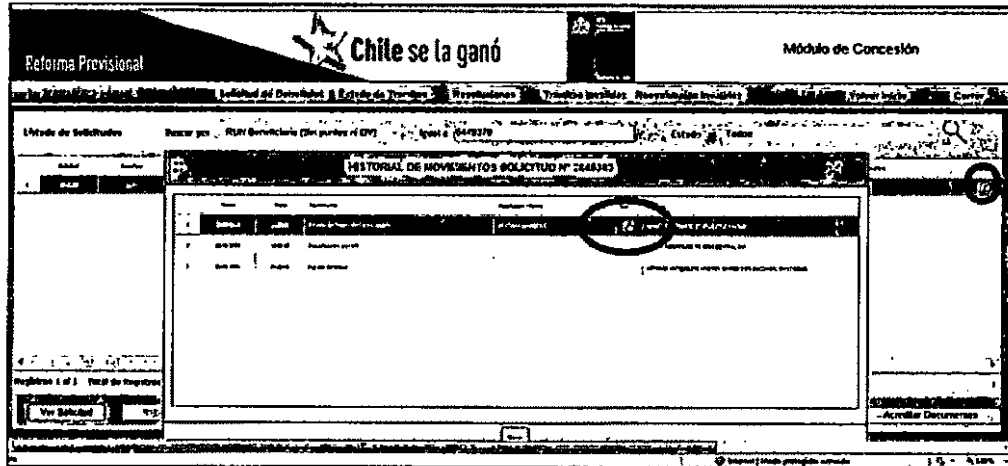


Figura 29

d) Trámites Invalidez

Ingresar haciendo clic en "Trámite de Invalidez"

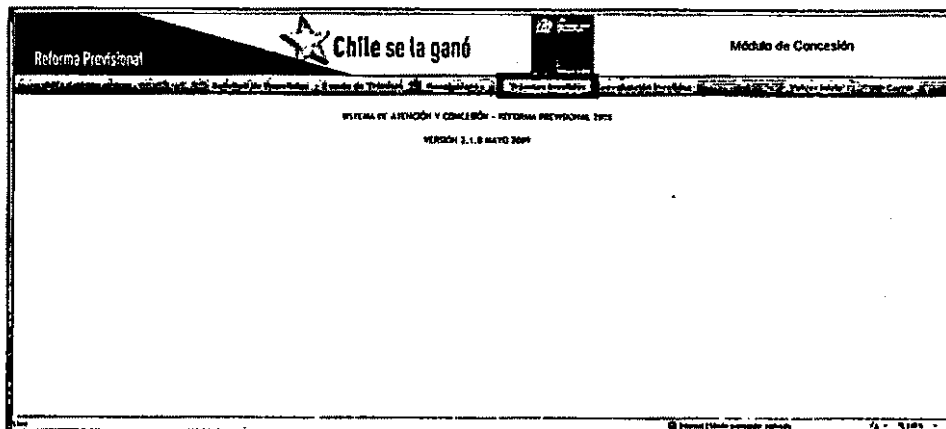



Figura 30

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 52 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

d1) Uso ventana Trámite de Invalidez

Esta ventana ofrece cinco opciones que se utilizan:



Figura 31

- Conformar expediente de Invalidez
- Envío Nómina a Comisión Médica Regional
- Recepción de expedientes por Comisión Médica Regional
- Evaluación Comisión Médica y resultado del Dictamen
- Registro de Citaciones


Estas opciones están relacionadas entre sí, y siguen la secuencia lógica del flujo de los expedientes de Pensión Básica Solidaria de Invalidez.

d2) Conformar Expediente Invalidez

Para ingresar a Conformar Expediente Invalidez usted debe hacer clic sobre el título.

Esta opción muestra todas las Solicitudes de PBSI suscritas en la Jurisdicción que le corresponde al CAP IPS cabecera de Región y que no han sido enviadas a la Comisión Médica para evaluación. Comprende todas las solicitudes ingresadas al Sistema en los Municipios y en los CAP IPS de origen que corresponden territorialmente a los CAP IPS cabecera de Región.

“Este documento impreso es una copia no controlada”

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 53 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

Funciones de esta opción:

Recuperar documentos no impresos al momento de suscribir la Solicitud de Beneficio, como el formulario de Solicitud de Calificación de Invalidez y el Historial de Calificación de invalidez.

Formulario Solicitud de Calificación de Invalidez

MINISTERIO DEL TRABAJO
Subsecretaría de Previsión Social
N° FUSO: 2834728

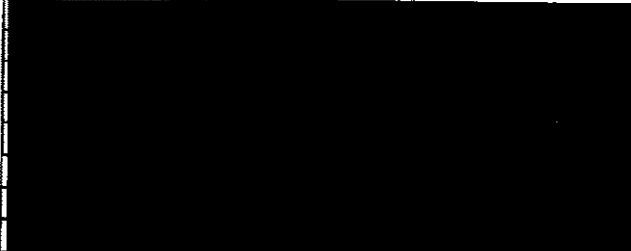
N°:
FECHA:
CASO CORREÓN MÉDICO

**SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA**

SANTIAGO, 20 de Septiembre de 2016

Señor Presidente
Comisión Médica 13 Región
Superintendencia de Pensiones

Siempre someter a examen por caso Comisión Médica, si solicitan cuyos datos se indican a continuación y dictaminar sobre el grado de su invalidez, para determinar su acceso al beneficio de Pensión Básica Solidaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 17 de la Ley N° 20.259




Historial de Calificación de Invalidez

MINISTERIO DEL TRABAJO
Subsecretaría de Previsión Social
N° FUSO: 2834728


→ **Historia del expediente**

HISTORIAL DE SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Información que el Señor/a  presenta los siguientes antecedentes históricos en nuestros bases:

NO REGISTRA ANTECEDENTES DE SOLICITUDES ANTERIORES.

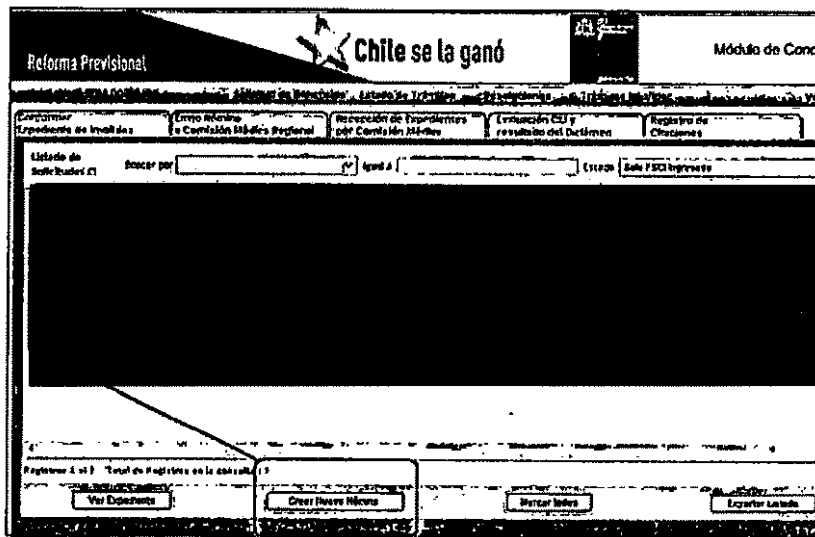
"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 54 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

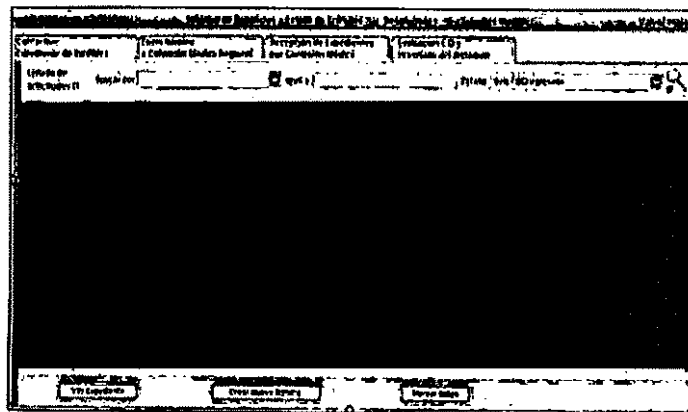
d3) Pasos Creación Nómina Envío Expedientes a las CMR

El Jefe del CAP IPS Cabecera de Región, o el funcionario designado por él, con Rol para el ingreso a "Trámite de Invalidez", debe seleccionar las solicitudes que corresponden a los expedientes completos y listos para despachar, haciendo clic sobre cada una de las solicitudes. Existe la posibilidad de marcar o desmarcar todas las solicitudes.


Una vez seleccionadas las solicitudes de PBSI que debe enviar a la Comisión Médica Regional, hacer clic sobre el botón "Crear Nueva Nómina", tal como muestra la figura.



El sistema solicita confirmar la acción de crear nómina para su posterior envío a la Comisión Médica Regional.

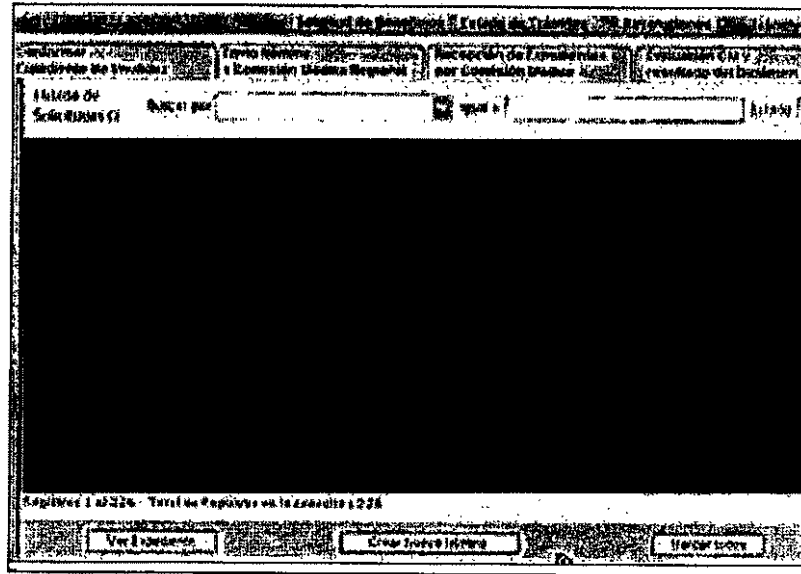


"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 55 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

El sistema solicita grabar la acción de crear nómina para su posterior envío a la Comisión Médica Regional.




Una vez grabada la Nueva Nómina, desaparecen de la lista de solicitudes los casos que conforman la Nómina creada. Estos casos son enviados por el sistema a la siguiente opción, "Envío Nómina a Comisión Médica Regional"

d4) Envío Nómina a Comisión Médica Regional

En esta opción quedan registradas las nóminas creadas en la Sucursal cabecera de región (Rol de usuario), respecto de cada nomina se muestra:

- N° Nómina, que es para efectos de uso interno del Sistema
- Fecha Nómina, corresponde a la fecha en que fue creada la nómina
- Cantidad de expedientes, corresponde al número de casos que fueron seleccionados en la opción Conformar Expediente de Invalidez
- Fecha de envío a la CM, corresponde a la fecha y hora en que fue registrado el envío a la Comisión médica respectiva, inicialmente está en blanco.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO 2016	Página 56 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

Reforma Previsional **Chile se la ganó**

Conformar Expediente de Invalidez a Comisión Médica Regional | Envío Nómina a Comisión Médica Regional | Recepción de Expedientes por Comisión Médica Regional | Evaluación CM y resultado del Dictamen | Registro de Citaciones

Listado de Nóminas

Nº Nómina	Fecha Nómina	Cantidad Expedientes	Nombre Responsable	Fecha Envío CM
1	8730	25/06/2011	2	
2	8676	16/06/2011	1	16/06/2011 11:04
3	8674	15/06/2011	1	16/06/2011 11:04
4	8667	14/06/2011	2	15/06/2011 16:52
5	8660	14/06/2011	1	14/06/2011 13:42
6	8633	13/06/2011	28	13/06/2011 17:41
7	8632	13/06/2011	28	13/06/2011 16:46
8	8610	02/06/2011	1	06/06/2011 11:12
9	8606	01/06/2011	1	06/06/2011 11:11
10	8604	31/05/2011	1	02/06/2011 08:37
11	8600	27/05/2011	2	30/05/2011 12:25
12	8594	27/05/2011	1	30/05/2011 12:26
13	8585	25/05/2011	5	26/05/2011 13:31

Funciones de esta opción

Ver Nómina,

Se debe seleccionar la nómina que desea ver, haciendo clic en el botón "Ver Nómina", usted puede Ver la nómina recién creada, o revisar nóminas antiguas.

Reforma Previsional **Chile se la ganó**

Conformar Expediente de Invalidez a Comisión Médica Regional | Envío Nómina a Comisión Médica Regional | Recepción de Expedientes por Comisión Médica Regional | Evaluación CM y resultado del Dictamen | Registro de Citaciones


Listado de Nóminas

Nº Nómina	Fecha Nómina	Cantidad Expedientes	Nombre Responsable	Fecha Envío CM
1	8730	25/06/2011	2	
2	8676	16/06/2011	1	16/06/2011 11:04
3	8674	15/06/2011	1	16/06/2011 11:04
4	8667	14/06/2011	2	15/06/2011 16:52
5	8660	14/06/2011	1	14/06/2011 13:42
6	8633	13/06/2011	28	13/06/2011 17:41
7	8632	13/06/2011	28	13/06/2011 16:46
8	8610	02/06/2011	1	06/06/2011 11:12
9	8606	01/06/2011	1	06/06/2011 11:11
10	8604	31/05/2011	1	02/06/2011 08:37
11	8600	27/05/2011	2	30/05/2011 12:25
12	8594	27/05/2011	1	30/05/2011 12:26
13	8585	25/05/2011	5	26/05/2011 13:31

Nóminas al 344 Total de Expedientes en la consulta = 4264

Ver Nómina | Imprimir Nómina | Marcar como nómina enviada a CM

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 57 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

Cada Nómina muestra la siguiente información:

- N° Nómina, que es para efectos de uso interno del Sistema
- Fecha Nómina, corresponde a la fecha en que fue creada la nómina
- N° de expediente, corresponde al N° de Folio de la Solicitud Única de Beneficios
- Identificación del solicitante, Nombre, RUN, Edad
- Estado del Expediente, corresponde al estado en que se encuentra el expediente, ya sea que esté enviado a la Comisión Médica, recepcionado en la CM, con Dictamen, etc.


Imprimir la Nómina

Esta función permite Imprimir la Nómina creada para adjuntarla a los expedientes que serán despachados a la Comisión Médica. Por lo tanto, en el CAP cabecera de región; se preparan los expedientes para ser despachados y se adjunta la nómina, debe imprimirse 2 Nóminas, para que el funcionario que entrega los expedientes regrese con una Nómina firmada, certificando la recepción de los expedientes en la Comisión Médica.

Reforma Previsional		Chile se la ganó	
N° Nómina	Fecha Nómina	Cantidad Expedientes	Fecha Envío CM
1	8730	25/06/2011	2
2	8676	16/06/2011	1
3	8674	15/06/2011	1
4	8667	14/06/2011	2
5	8660	14/06/2011	1
6	8633	13/06/2011	18
7	8632	13/06/2011	28
8	8510	02/06/2011	1
9	8506	01/06/2011	1
10	8604	31/05/2011	1
11	8600	27/05/2011	2
12	8594	27/05/2011	1
13	8585	25/05/2011	5

Nóminas: 13 / 544 Total de Expedientes en la consulta: 4264

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 125 AGO. 2016	Página 58 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
 Sistema de Pensiones Solidarias
 Sucesal Providencia

NÓMINA N° 0532


NÓMINA DE EXPEDIENTES PARA CALIFICACION DE RIVALIDEZ

Marcar como Nómina enviada a la Comisión Médica

Esta función permite marcar una Nómina como enviada a la Comisión Médica, esto permite llevar el registro de los expedientes que se encuentran despachados a la Comisión Médica y que por lo tanto físicamente ya no están en el CAP Cabecera de Región.

Reforma Previsional Chile se la ganó Módulo de Conca

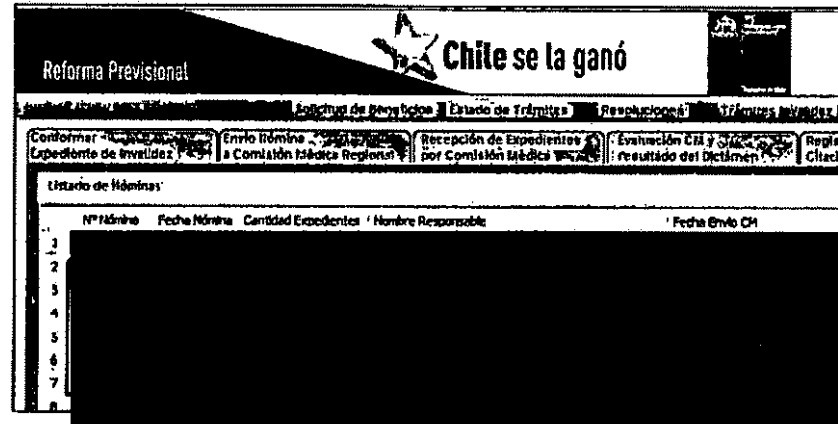
"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO 2010	Página 59 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

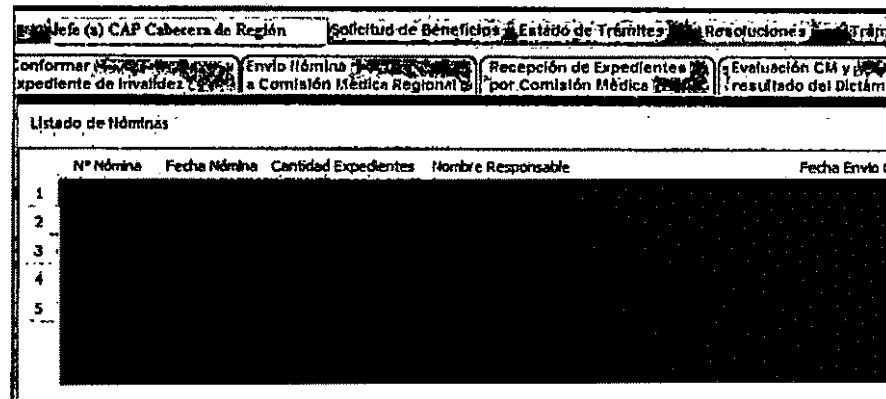
433

Se selecciona la Nómina que se desea marcar como enviada a la Comisión Médica y se hace clic en botón "Marcar como nómina enviada a la CMR"

El sistema solicita confirmar la acción de Marcar como Nómina enviada a la Comisión Médica Regional, el día de hoy.




El sistema solicita grabar la acción de Marcar como Nómina enviada a la Comisión Médica Regional



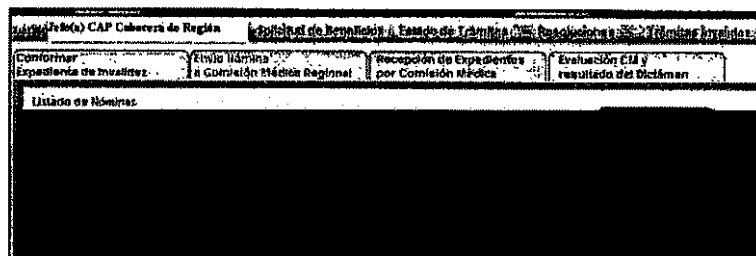
Una vez grabada la acción de Marcar como Nómina enviada a la Comisión Médica Regional, aparece en el registro la fecha y hora de envío de la Nómina a la CMR.

Generada la Nómina se debe revisar para verificar si existen casos pendientes de envío, si así fuera, se debe seleccionar el caso omitido y marcar el "envío electrónico a la CM".

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 60 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

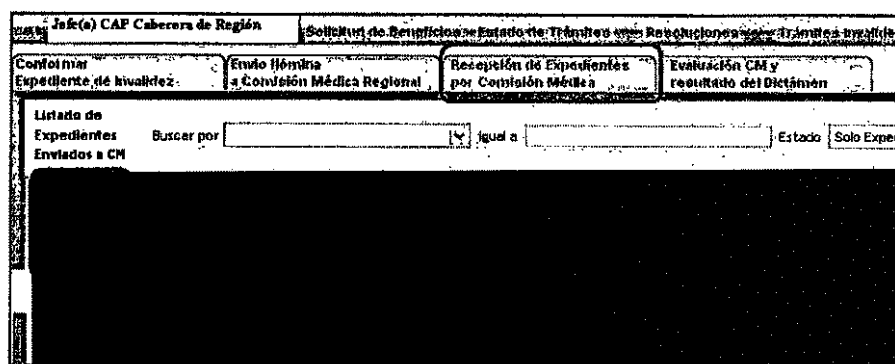
433



d5) Recepción de expedientes Comisión Médica

Para ingresar a Recepción de expedientes por la Comisión Médica usted debe hacer clic sobre el título.

Esta opción permite registrar en el Sistema que los expedientes fueron recepcionados en la Comisión Médica, y por lo tanto están iniciando su trámite de evaluación y calificación de invalidez. Esta información debe ingresarse al sistema cuando regresa el funcionario con una copia de la Nómina para certificar que los expedientes fueron recepcionados en la CMR respectiva.




Funciones de esta opción

Esta opción tiene en la parte inferior de su pantalla cinco botones que permiten realizar las acciones, estos son:

- Ver expediente
- Recepcionar expediente o Devolver expediente
- Recepcionar todos o Marcar todos.

“Este documento impreso es una copia no controlada”

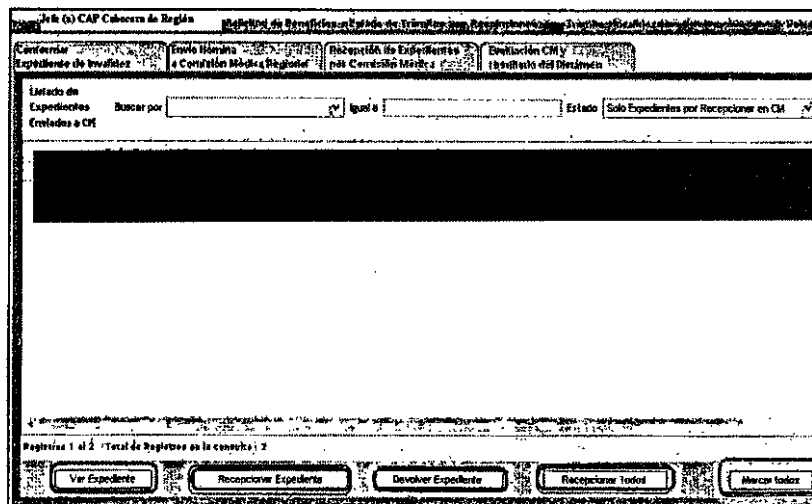
	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 61 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

Ver expediente


Permite ver los documentos contenidos en cada expediente, tales como: Formulario Único Solicitud de Beneficio, Solicitud de Calificación de Invalidez, Historial Solicitud de Calificación de Invalidez, para ello debe seleccionar el caso que desea ver y luego hacer clic sobre el botón "Ver expediente".

Recepcionar expediente

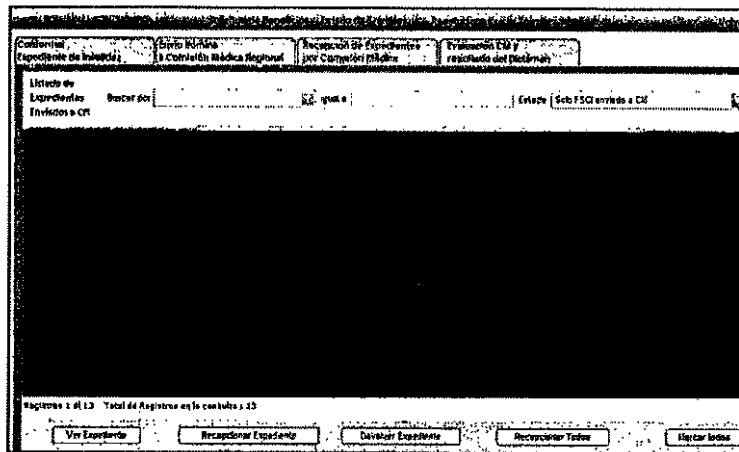
Permite registrar en el sistema que los expedientes fueron recepcionados en la Comisión Médica, el jefe del CAP IPS, cabecera de región o el funcionario designado por él con Rol para el ingreso a "Trámite de Invalidez" debe seleccionar las solicitudes que corresponden a los expedientes recepcionados en la Comisión Médica, haciendo clic sobre cada una de las solicitudes, luego debe hacer clic sobre el botón "Recepcionar expediente".



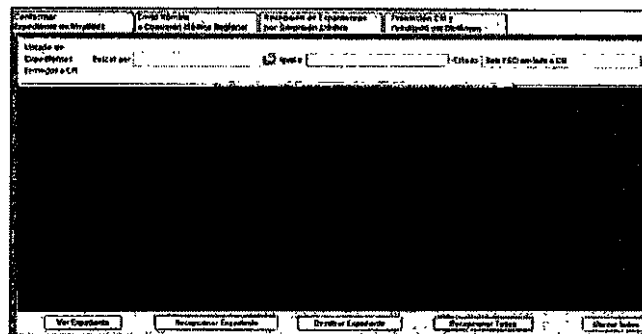
El sistema solicita confirmar la recepción por la comisión médica de todos los expedientes marcados

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 62 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

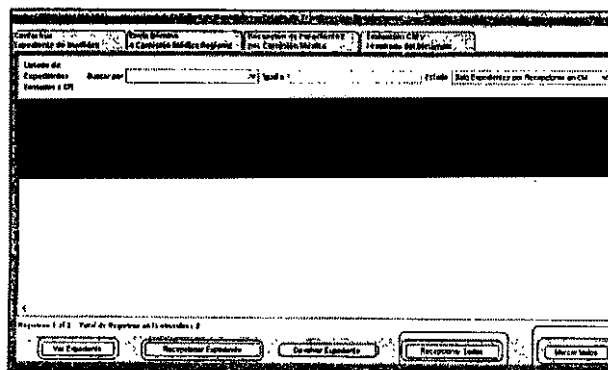
438




El sistema solicita grabar que la recepción de documentos por la comisión médica se ha realizado con éxito.



Una vez grabada la recepción de expedientes, desaparecen de la lista de expedientes enviados a la CMR, aquellos casos que se grabaron como recepcionados. Estos casos quedan disponibles para el registro de la evaluación cuando el CAP IPS cabecera de región sea notificado por la Comisión Médica.



"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 63 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

Existe la posibilidad de usar los botones de la parte inferior "Recepcionar todos" y "Marcar todos."

Devolver Expediente

Esta funcionalidad permite registrar los expedientes no recepcionados por al COMERE (Comisión Médica Regional) y que de acuerdo a la causal de devolución, corresponde corregir la observación de la Comisión Médica y enviarlo nuevamente. Estas causales son:

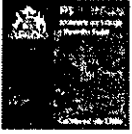
- a. Solicitud de calificación de invalidez corresponde a otra Comisión Médica.
- b. Los formularios no registran las firmas y timbres requeridos.
- c. La Solicitud de Pensión Básica Solidaria de Invalidez, no tiene fecha de presentación.
- d. Solicitud de Calificación de Invalidez, no se encuentre debidamente complementada.
- e. El expediente está incompleto, falta algún documento obligatorio.
- f. No se adjuntan los antecedentes médicos señalados en el Formulario "Listado de Antecedentes Médicos".
- g. Al registrar el expediente en esta funcionalidad, queda inmediatamente disponible para crear nueva Nómina para enviar a la CM.

d6) Evaluación en Comisión Médica y Resultado de Dictamen

Esta opción permite registrar el resultado de la evaluación en la Comisión Médica a los expedientes que han sido marcados como recepcionados por la Comisión Médica.

La información del Dictamen, se puede ingresar solo si el expediente está marcado como recepcionado en la Comisión Médica. El Dictamen es enviado al CAP IPS, cabecera de región vía correo certificado.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 64 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

Para ingresar a Evaluación en Comisión Médica y Resultado de Dictamen, hacer clic sobre el TITULO.



Estados de esta opción

Esta opción tiene la alternativa de mostrar los distintos estados en que se encuentra un expediente enviado a la Comisión Médica, estos son:

➤ Todos en Evaluación

Muestra todos los expedientes que se han enviado a la Comisión Médica (marcados como recepcionados en Comisión Médica Regional).

➤ Pendiente en CM

Muestra los expedientes que no se ha recepcionado Dictamen.

➤ Con Prórroga

Muestra los expedientes que registran notificación de prórroga

➤ Con Dictamen

Muestra los expedientes que registran Dictamen.

➤ Con Apelación

Muestra los expedientes que registran Apelación.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 65 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

➤ **Con Resolución**

Muestra los expedientes que registran Resolución de la Comisión Médica Central.

➤ **Ejecutoriado**

Muestra los expedientes con Dictamen Ejecutoriado.

Funciones de esta opción

Esta opción tiene en la parte inferior de la pantalla seis botones que permiten realizar las siguientes acciones.

- Ver expediente
- Registrar Prorroga
- Registrar Dictamen
- Registrar Apelación
- Registrar Resolución CMC (Comisión Médica Central)
- Registrar Ejecutoriados


Ver expediente

Permite como su nombre lo señala ver los documentos contenidos en cada expediente, Entiéndase: Formulario Único Solicitud de Beneficio, Solicitud de Calificación de Invalidez, Historial Solicitud de Calificación de Invalidez, para ello debe seleccionar el caso que desea ver y luego hacer clic sobre el botón "Ver expediente".

Registrar Prorroga

Permite registrar si la Comisión Médica notifica prorroga. Esto ya que la CM tiene un plazo de evaluación de 60 días contados desde el día siguiente de la primera cita del beneficiario a la Comisión Médica, prorrogable a 60 días más mediante notificación al INP. Por lo anterior si el CAP IPS cabecera de región es notificada por la CM de que habrá una extensión del plazo, esta información debe quedar registrada en el sistema, para ello se debe buscar el expediente en los que se registran en el Estado "Pendiente en CM", seleccionarlo, hacer clic sobre el botón "Registrar Prorroga", e ingresar la fecha de dicha notificación.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2019	Página 66 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

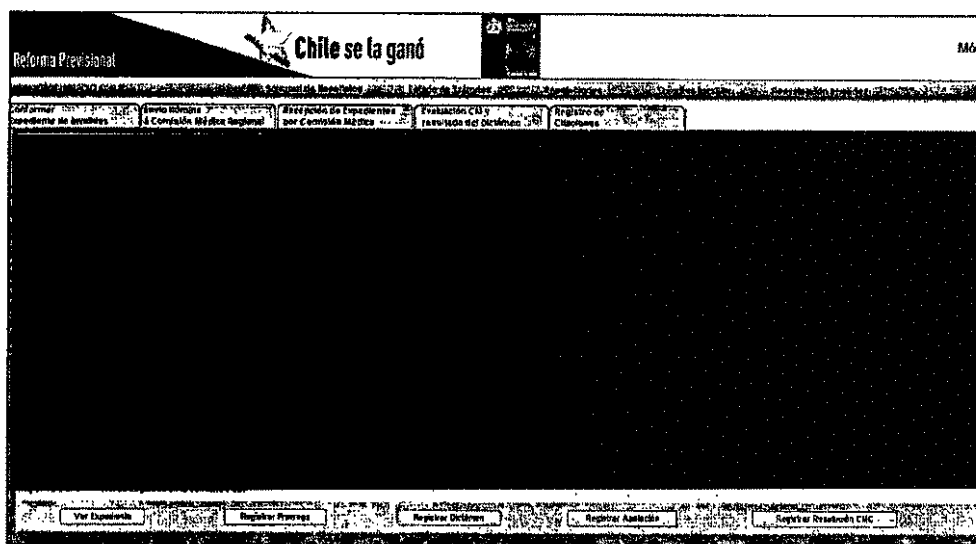
433

Registrar Dictamen

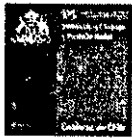
Permite registrar a la Solicitudes que están en estado "Pendiente en CM", el resultado de la calificación de Invalidez, incorporando en el Sistema los datos que solicita el recuadro de dictamen, y que están contenidos en el documento "Dictamen de Invalidez", estos son:

- Fecha máxima de apelación
- Identificación de la Comisión Médica
- N° del Dictamen
- Fecha Del Dictamen
- Menoscabo en la capacidad de trabajo
- Calificación de invalidez (Rechaza o Aprueba)
- Si aprueba, señalar si es total o parcial

El presente ítem registra validaciones en las fechas de apelación y fecha del dictamen, obliga además a complementar el recuadro 1.- Rechaza (si es <50%) 2. Acepta) si es >= 50%)



"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 67 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

Situación Especial

Ante la existencia de pensiones de trabajadores o beneficiarios de AFP por causal invalidez que reúnen el requisito para acceder a una PBSI y que ya registran una calificación en la Comisión Regional de AFP, no requerirán de una nueva evaluación.

Estos casos serán detectados al enviar la respectiva solicitud de calificación de invalidez a la Comisión Médica quien devuelve el expediente porque ya existe Dictamen de invalidez total anterior y señalan el N° y fecha del Dictamen. En estos casos, se está en condiciones de registrar el dictamen de la misma manera señalada anteriormente con la salvedad que en fecha máxima de apelación deberá indicarse aquella en que se está ingresando la información.

Registrar Apelación

El beneficiario tiene la posibilidad de apelar si es que no está de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Médica, para ello debe hacerlo dentro de un plazo de 15 días desde la recepción del Dictamen, la fecha en que se cumple dicho plazo está señalada en el extremo superior derecho del Dictamen. La apelación la hace el solicitante directamente en la Comisión Médica respectiva. Si la apelación se produce dentro de dicho plazo, la Comisión Médica notificará al IPS de tal situación y en la Sucursal IPS cabecera de región deberán registrar en el Sistema la fecha de apelación., para lo cual, se debe seleccionar la Solicitud que está en Estado "Con Dictamen", hacer clic en botón "Registrar Apelación", e ingresar la fecha de la apelación (reclamo).


El expediente es remitido por la Comisión Médica Regional a la Región Metropolitana donde se encuentra la Comisión Médica Central que es la que finalmente resuelve el reclamo.

Registrar Resolución CMC (Comisión Médica Central)

En esta opción se ingresa el resultado final de la resolución emitida por la CM Central, para lo cual, se debe seleccionar la Solicitud que está en Estado "Con Apelación", hacer clic en botón "Registrar Resolución CMC", e ingresar el resultado.

Si la persona apela, la concesión del beneficio PBSI dependerá del resultado de esta Resolución.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

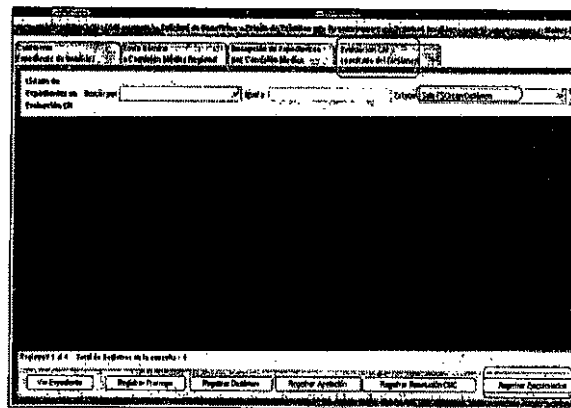
	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 68 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

Registrar Dictámenes Ejecutoriados


Una vez cumplido el plazo máximo de apelación indicado en el Dictamen y si el solicitante no apela, la Comisión Médica notifica el Dictamen como Ejecutoriado.

Estando en "Evaluación CM y resultado del Dictamen" y en "Estado" haber seleccionado "Solo FSCI con Dictamen", se muestra todas las Solicitudes que tienen registrado Dictamen sin apelación. Seleccionar el expediente que desea registrar como ejecutoriado y hacer clic en botón "Registrar Ejecutoriados". El Sistema pide confirmar la acción de registrar como ejecutoriado.

Para la Situación Especial señalada en la Pagina 66 (Ingreso de dictámenes correspondientes a personas que fueron evaluadas antes del 01 de julio 2008, como beneficiarios inválidos de afiliados a alguna AFP), como no existirá apelación, el registro de dictamen ejecutoriado se puede realizar inmediatamente después de ingresar la información del Dictamen.

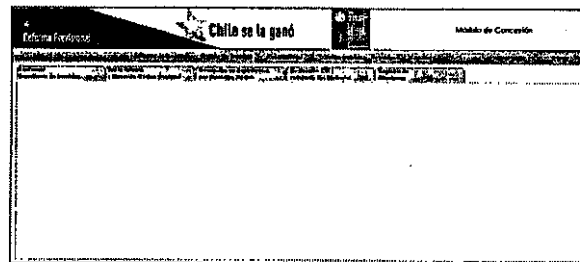


Una vez ejecutoriado el Dictamen, y dependiendo de lo dictaminado, se está en condiciones de conceder o rechazar la Pensión Básica Solidaria.

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 69 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

e) Reevaluación Invalidez



f) Volver a inicio

Al pinchar volver a inicio, automáticamente el sistema devuelve al usuario a la Figura 2.

g) Cerrar

Al dar "cerrar sesión", automáticamente el sistema despliega la página oficial de la Reforma Previsional.

6.22 CONFORMACIÓN CARPETA EXPEDIENTE

A. Documentos que Conforman el Expediente

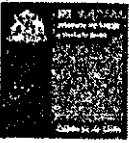
El expediente de beneficio, es de responsabilidad del Centro de Atención Previsional o Centro de Atención, deberá estar constituido de una carpeta tipo archivador rápido con gusano, según el tipo beneficio:

- Pensión Básica Solidaria de Invalidez → PBS - Invalidez
- Pensión Básica Solidaria de Vejez → PBS - Vejez
- Aporte Previsional Solidario de Invalidez → APS- Invalidez
- Aporte Previsional Solidario de Vejez → APS- Vejez

En cuanto al tamaño, este será de tal forma que permita contener y proteger documentación hasta tamaño Oficio, que reúna los documentos que a continuación se indican en el siguiente orden:

1. Formulario Único de Solicitud de Beneficios Ley N° 20.255.
2. Resolución de concesión o rechazo de pensión según corresponda.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 70 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

3. Mandatos en casos que corresponda.
4. Sentencias Judiciales de Nombramiento de Curador o Poder Notarial o del Registro Civil e Identificación en caso de apoderados.
5. Certificados que acrediten misiones diplomáticas o de exilio.
6. Certificaciones de Invalidez.

B Responsabilidades

• Nivel Central (Archivo Agrícola)

Disponer un lugar físico, de tamaño y disposición adecuada, que permita integrar estanterías en tamaño y cantidades suficientes para resguardar los expedientes conformados de los beneficios antes señalados, cautelando la integridad física de estos. En este Archivo, deberán a la vez nombrar una persona responsable de este archivo, que administre el resguardo de la documentación que llegará desde los distintos Centros de Atención Previsional y Centros de Atención del país.

• Centros de Atención Previsional y Centros de Atención

Deberán conformar los paquetes de expedientes y enviarlos al Archivo dentro de las 48 hrs. de emitida la **resolución de concesión o rechazo de pensión** según corresponda, o luego de haber ocupado el expediente para dar respuesta a algún requerimiento.

• Despacho de Expedientes hacia el Archivo General


1. En el despacho, los expedientes deben ser ordenados por folio de Solicitud en forma ascendente.
2. Se debe confeccionar nómina de envío (Original y dos copias), ordenada por folio en forma ascendente y por tipo de beneficios, adjuntándola a un Oficio Ordinario.
3. El Original y primera copia se remite al Archivo junto al paquete de expedientes. La segunda copia queda en resguardo del Centro de Atención Previsional o Centro de Atención.

• Recepción de Expedientes en el Archivo General

En el proceso de recepción de los expedientes el Archivo General deberá:

1. Chequear lo recepcionado contra nómina.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO 2016	Página 71 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

2. Timbrar el original y copia de la(s) nomina(s), en señal de conformidad de su recepción.
3. En caso que la(s) nomina(s) de envío no concuerden con la recepción física de los expedientes se deberá informar en la nómina recepcionada tal situación, destacando el o los expedientes faltantes. Además se debe informar al Jefe del Centro de Atención Previsional o Centro de Atención dicha situación vía ordinario.

C. Almacenamiento de Expedientes

CONFORMACIÓN DEL ARCHIVO FÍSICO: Será de responsabilidad del Archivo General, disponer un lugar físico para conformar el archivo de beneficios de la ley 20.255, el que deberá tener las siguientes características el lugar físico:

- a. Independiente de cualquier otro, que permita mantener la documentación bajo resguardo, cerrada bajo llave.
- b. A resguardo de las inclemencias del tiempo, que permita preservar en buen estado los documentos guardados.
- c. Que permita la instalación de estanterías para contener: archivadores, carpetas y cajas, todas con documentación.

Lo anterior deberá estar a cargo de una persona responsable, nombrada por resolución.

D. Administrador Central Base Datos de Expedientes

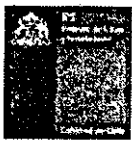
Deberá disponer y mantener un sistema computacional de administración de los expedientes.

6.23 FORMULARIOS MANDATOS E INFORMES VISITA DOMICILIARIA ANEXOS 9.3 al 9.6

MANDATOS ESPECIALES PARA TRAMITACION Y/O COBRO DE PENSIONES DEL PILAR SOLIDARIO

- Los Poderes que se acompañan al presente procedimiento deben ser autorizado ante Notario u oficial de Registro Civil en aquellos lugares donde no haya Notaría, o por un Profesional del IPS especialmente facultado al efecto.
- Se deben llenar todos los espacios con los antecedentes solicitados.

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 72 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

Se incorpora en el Mandato para Tramitar Beneficios, las declaraciones juradas que el solicitante debe efectuar para la obtención de los mismos.

- Si el poder registra una fecha de otorgamiento superior a los 30 días, durante los cuales no se hubiere dado inicio al trámite que se encomienda realizar, el beneficiario deberá comparecer a realizar una declaración jurada simple y/o comparecer al Centro de Atención a ratificar el poder, lo que se estampará en el documento mismo. Si el beneficiario no puede comparecer al Centro de Atención a efectuar la ratificación, deberá otorgar un nuevo poder o se ingresará el requerimiento para efectuar una visita domiciliaria si el caso lo amerita.

7. INDICADORES DE GESTIÓN

No hay.

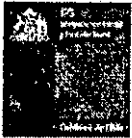
8. CONTROL DE REGISTROS

No hay.

9. ANEXOS

- 9.1 SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA
- 9.2 EXPEDIENTES A EVALUACIÓN MÉDICA PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA
- 9.3 MANDATO PARA TRAMITACION DE BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO
- 9.4 MANDATO ESPECIAL (PODER O CARTA PODER) SOLO PARA COBRO Y PERCEPCION DE BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO
- 9.4 INFORME VISITA DOMICILIARIA PARA OTORGAMIENTO PODER
- 9.6 DECLARACION JURADA REACTIVACION PENSION BASICA SOLIDARIA

"Este documento impreso es una copia no controlada"

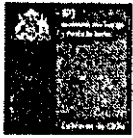
	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 73 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

**SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA**

MINISTERIO DEL TRABAJO Subsecretaría de Previsión Social N° FUSB: 421198		N°: FECHA: (USO COMISIÓN MÉDICA)
SOLICITUD DE CALIFICACION DE INVALIDEZ PENSIÓN BASICA SOLIDARIA		
Señor Presidente Superintendencia de Pensiones		
Sirvase someter a examen por esa Comisión Médica, al solicitante cuyos datos se indican a continuación y dictaminar sobre el grado de su invalidez, para determinar su acceso al beneficio de Pensión Básica Solidaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la ley N° 20.255.		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
R.U.T.	Estado Civil	Nacionalidad
Género	Fecha Nacimiento	Erao
Calle	N° Block Depto	Población o Villa
Carrera	Ciudad	Teléfono de Contacto
Porcentaje de Arancel de Cargo del Solicitante:		
Sucursal (PS) Cabecera de Región	Dirección (para notificación)	Teléfono
Nombre Encargado de Sucursal Instituto de Normalización Previsional Sucursal / Municipio / AFP (Dónde se suscribió la Beneficencia Única de Beneficio)		
Beneficiario está incapacitado para comparecer ante la Comisión	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Verificación incapacidad para comparecer a la comisión	Certificado Médico <input type="checkbox"/>	Valto IPS <input type="checkbox"/>
Acompaña Antecedentes Médicos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
_____ NOMBRE, FIRMA, TIMBRE FECHA DE RECEPCIÓN INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	_____ NOMBRE, FIRMA, TIMBRE FECHA DE RECEPCIÓN COMISIÓN MÉDICA REGIONAL	

"Este documento impreso es una copia no controlada"



PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE

Fecha de aprobación legal:

Página 74 de 79

25 AGO 2016

433

Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes

Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento

Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional

EXPEDIENTES A EVALUACIÓN MÉDICA PENSION BASICA SOLI DARIA

DE: SUCURSAL IPS:

A : COMISION MEDICA _____ REGION

N° FOLIO	RUT	NOMBRES	APELLIDOS	ANTECEDENTES MEDICOS	EXPEDIENTE ANTIGUO

NOMBRE RESPONSABLE INP: _____


FECHA RECEPCIÓN COMISIÓN MÉDICA: _____ de _____ de _____

NOMBRE RESPONSABLE COMISION MÉDICA: _____

FIRMA RESPONSABLE INP

FIRMA RESPONSABLE COMISION MÉDICA

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 75 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

MANDATO PARA TRAMITACION DE BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO

Yo, _____, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado(a) en _____, por el presente instrumento encomiendo y confiero poder a don(ña) _____, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado(a) en _____ para que, en mi nombre y representación, realicen todas las gestiones tendientes a la obtención de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, establecido por la Ley N° 20.255. Sin que la numeración sea taxativa, el mandatario podrá realizar, entre otras, las siguientes gestiones:

- Solicitar y retirar información escrita o verbal respecto del Sistema de Pensiones Solidarias y/o antecedentes relativos a verificación de requisitos para acceder a los beneficios y/o estado del trámite del beneficio
- Completar y Suscribir los Formularios, Solicitudes y demás Documentos necesarios para acceder a los beneficios.
- Por este mismo acto y para efectos de solicitar

Pensión Básica Solidaria de Vejez Aporte Previsional Solidario de Vejez

DOY PODER PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION EL MANDATARIO REALICE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARO

1. Que tengo residencia en Chile por un lapso no inferior a 20 años desde que cumplí 20 años de edad o contados desde mi nacimiento por ser carente de recursos.
- 2.- Que tengo al menos 4 años de residencia en Chile en los últimos 5


Pensión Básica Solidaria de Invalidez Aporte Previsional Solidario de Invalidez

- 1.- Que tengo residencia en Chile por un lapso no inferior a 5 años dentro de los 6 años anteriores a la solicitud del beneficio.
- 2.- Que en el caso de comenzar a trabajar y percibir una remuneración superior a un ingreso mínimo, me comprometo a dar aviso al IPS en un plazo máximo de 60 días.

Se prohíbe al mandatario delegar las facultades otorgadas por el presente instrumento.

NOMBRE, RUT Y FIRMA BENEFICIARIO Y MANDATARIO

Marcar con una X el beneficio que solicitará

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 76 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

MANDATO ESPECIAL (PODER O CARTA PODER) SOLO PARA COBRO Y PERCEPCION DE BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO

Yo, _____, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado(a) en _____ por el presente instrumento autorizo expresamente y confiero poder a don(ña) _____ cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado(a) en _____ para percibir y cobrar las pensiones de las que soy beneficiario en el Sistema de Pensiones Solidarias, establecido en el Título I de la Ley N°20.255.

Se prohíbe al mandatario delegar las facultades otorgadas por el presente instrumento.

Para efectos de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°11.764, se declara expresamente que el mandatario no percibirá pago o retribución alguna por el cumplimiento de este mandato.

NOMBRE, RUT Y FIRMA BENEFICIARIO Y MANDATARIO

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 77 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

INFORME VISITA DOMICILIARIA PARA OTORGAMIENTO PODER

Centro de Atención Previsional

Fecha de Solicitud de la visita.....

Fecha de visita domiciliaria.....

NOMBRE BENEFICIARIO (A).....

RUN.....

DOMICILIO.....

TELEFONO.....

TIPO DE DISCAPACIDAD

- Física temporal (intervenciones quirúrgicas, enfermedades)
- Física y/o mental con discernimiento
- Física y/o mental sin discernimiento

El Beneficiario (a) identificado es titular de una pensión de..... N°
 (tipo de pensión)
 de Inscripción.....y en la actualidad padece de.....


.....

..... (Identificar estado actual permanente o transitorio).

El (la) beneficiario (a) identificada, vive con

.....
 (Identificar en términos generales el grupo familiar).-

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO. 2016	Página 78 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

La pensión percibida por el beneficiario identificado se pagará por intermedio del

Sr.(a)..... Run..... Domiciliado
 (Nombre y Parentesco

en..... Quien lo tiene a su cargo.

Por este mismo acto, el mandatario se compromete a realizar el trámite de nombramiento de curador .-(en los casos que corresponda)

Observaciones, (Consignar cualquier circunstancia que respalde el correcto otorgamiento del Poder y registro de gestiones que el (la) profesional Asistente Social estime convenientes realizar)

.....

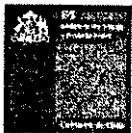
Ant.- RESOLUCION INTERNA 605 DEL 30 DE JULIO DEL 2008, Circular 1510
 Oficio Ord. 21912 del 01/09/2009 de la Superintendencia de Pensiones

.....
Firma Apoderado
 (casos que requieren nombramiento de curador)

.....
NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
ASISTENTE SOCIAL

NOTA.- En caso de pensionados con discernimiento solo debe consignar la situación que calificó para efectuar la visita domiciliaria

"Este documento impreso es una copia no controlada"

	PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE	
		Fecha de aprobación legal: 25 AGO 2016	Página 79 de 79
Elaborado por: División Canales de Atención a Clientes	Revisado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Director Nacional	

433

**DECLARACION JURADA REACTIVACION
PENSION BASICA SOLIDARIA**

SUCURSAL :

FECHA :

NOMBRE BENEFICIARIO (A):

RUN :

El (la) abajo firmante, e identificado precedentemente, viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

1. Siendo beneficiario(a) de una Pensión Básica Solidaria, no cobré el beneficio por el período del mes de.....a.....del año..... por la siguiente razón:

.....

2. NO he permanecido fuera del territorio de la República de Chile por un lapso superior a 90 días, durante el período que no hice efectivo el cobro del beneficio, ni durante el curso del último año calendario.
3. Declaro estar en pleno conocimiento de las acciones legales que se pueden interponer en mi contra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 467 y 470 n° 8 del Código Penal que sancionan el delito de fraude; art. 210 del Código Penal que sanciona el perjurio o falso testimonio ante la autoridad; y en los Artículos N°42 al 44 de Ley 12.084, sobre abuso de la previsión, normas todas que establecen penas privativas de libertad para el caso que percibiese indebidamente este beneficio proporcionando antecedentes falsos.

.....
**NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
 MINISTRO DE FE**

.....
FIRMA Y RUN BENEFICIARIO (propio puño y letra)

"Este documento impreso es una copia no controlada"